

Reglamento de Investigación y Titulación 2025

"Por una educación desde la vida, para la vida y el buen vivir"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 039-2025-DG/EESP-"PUKLLASUNCHIS"-CUSCO

Cusco, 19 de marzo del 2025

VISTOS:

El Reglamento de Investigación y Titulación 2025 de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Pukllasunchis", elaborado en cumplimiento de la normativa vigente del Ministerio de Educación y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2025-2031, el Proyecto Curricular Institucional (PCI) 2025 y el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2025. Asimismo, se considera la evaluación y validación realizada por el Comité de Calidad de la institución, en el marco del proceso de renovación del licenciamiento institucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2021-DG/EESP-PUKLLASUNCHIS, de fecha 13 de noviembre de 2021, se aprobó el *Reglamento de Investigación y Titulación* de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Pukllasunchis", documento fundamental para normar los procesos de investigación y titulación de los estudiantes de la institución.

Que, con Resolución Ministerial N.º 387-2020-MINEDU, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Ministerio de Educación otorgó el licenciamiento institucional a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Pukllasunchis" de la región de Cusco, autorizando la oferta de los programas de estudio de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, así como su sede principal ubicada en Calle Siete Diablitos N.º 222 - San Blas, distrito, provincia y departamento de Cusco, por un período de cinco (5) años renovables.

Que, conforme a la Ley General de Educación, Ley N.º 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, las instituciones educativas superiores pedagógicas deben contar con documentos de gestión institucional que regulen sus procesos académicos y administrativos.

Que, el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU establece los lineamientos para la organización y funcionamiento de las instituciones de educación superior pedagógica, incluyendo la regulación de la investigación y titulación como ejes estratégicos del desarrollo académico.

Que, el Comité de Calidad, presidido por el Director General y conformado por la Jefatura Académica y diversos representantes de la institución, ha sido el encargado de la actualización del *Reglamento de Investigación y Titulación 2025*, asegurando su alineamiento con las políticas nacionales de educación, su coherencia con los lineamientos del proceso de acreditación institucional y su adecuación a los estándares de calidad educativa vigentes.

Que, en el marco de la renovación del licenciamiento institucional, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Pukllasunchis" debe presentar los documentos de gestión actualizados, incluyendo el *Reglamento de Investigación y Titulación 2025*, el cual establece las normas y procedimientos para la formación en investigación, el desarrollo de trabajos de titulación y la obtención de grados académicos.



Que, es facultad de la Dirección General aprobar los documentos de gestión institucional en el marco de la normativa vigente y en función de la mejora continua de la calidad educativa en la institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el Reglamento de Investigación y Titulación 2025 de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada "Pukllasunchis" en el marco del proceso de renovación del licenciamiento institucional.

ARTÍCULO 2.º Disponer la implementación del Reglamento de Investigación y Titulación 2025, asegurando su difusión y cumplimiento en todas las áreas de la institución.

ARTÍCULO 3.º Encargar a la Jefatura Académica y a la Unidad de Investigación y Titulación la supervisión y monitoreo de la implementación del Reglamento de Investigación y Titulación 2025.

ARTÍCULO 4.º La presente resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y será válida hasta diciembre de 2030, y será revisado y actualizado, si lo requieren las normativas del Ministerio de Educación, los avances en investigación científica o las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 5.º Comunicar la presente Resolución a la comunidad educativa de la EESP Pukllasunchis y remitir copia a las instancias correspondientes del Ministerio de Educación para su conocimiento, en el marco del proceso de renovación del licenciamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Atentamente.



Dr. Richard Suárez Sánchez DIRECTOR GENERAL





SIGLAS	6
ΓÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	7
Capítulo I: Alcances, Finalidad y Objetivos	7
Artículo 1. Alcances:	7
Artículo 2. Finalidad y Bases legales:	7
Artículo 3. Objetivos:	
Capítulo II: Definiciones Generales.	
Artículo 4. Egresadas y egresados:	
Artículo 5. Procesos iniciales de la investigación:	8
Artículo 6. Plan de Trabajo de Investigación (PTI):	9
Artículo 7. Trabajo de Investigación (TI):	9
Artículo 8. Proceso de Investigación:	9
Artículo 9. Exposición de TI:	9
Artículo 10. Tesis:	9
Artículo 11. Sustentación:	10
Artículo 12. Asesor de tesis:	10
Capítulo III: Naturaleza, Objetivos, Finalidad y Fundamentos de la Investigación	10
Artículo 13. Naturaleza de la Investigación:	10
Artículo 14. Objetivo General:	10
Artículo 15. Objetivos Específicos:	10
Artículo 16. Finalidad de la Investigación:	11
Capítulo IV: Políticas e Investigación Intercultural	11
Artículo 17. Políticas:	11
Capítulo V: Líneas de Investigación	12
Artículo 18. Enfoque Transversal: Educación Intercultural:	12
Artículo 19. Áreas y Líneas:	12
Artículo 20. Área Dominio 1 (D1): Preparación para el aprendizaje de 12	los estudiantes:
Artículo 21. Área D2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes:	12
Artículo 22. Área D3: Participación en gestión de la escuela articulada 13	a la comunidad:
Artículo 23. Área D4: Desarrollo personal, profesional e identidad docente:	13
Artículo 24. Evaluación y Categorización de Líneas de Investigación:	13
Artículo 25. Vigencia:	
ΓÍTULO SEGUNDO: INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN	13
Artículo 26. Investigadores:	13
Artículo 27. Criterios para los Niveles de Investigación:	14
Artículo 28. Nivel I: Investigadores Estudiantes Programas de FID, PSE y Pl intercambio:	14
Artículo 29. Nivel II: Docentes formadores, docentes-sabios comunitarios o	•
intercambio:	
Artículo 30. Nivel III: Investigadores Estudiantes de Programas de FC:	
ΓÍTULO TERCERO: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 31. Grupo de Investigación:	16





Articulo 32. Dimensiones de los Grupos de Investigación:	16
Artículo 33. Estímulos para Grupos de Investigación:	16
TÍTULO CUARTO: CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVAC	CIÓN
17	
Artículo 34. Fundamentos éticos:	17
Artículo 35. Docentes promotores de la Ética de la Investigación e Innovación:	18
Artículo 36. Vinculación de docentes y asesores con la Unidad de Investigación:	18
Artículo 37. Fomento de la Investigación en la EESPP:	18
Artículo 38. Deberes de los docentes formadores y asesores de tesis:	18
Artículo 39. Directrices para docentes y asesores formadores de habilidades investigativa	ıs:19
Artículo 40. Orientaciones Específicas para Docentes y Asesores de Investigación:	19
Artículo 41. Herramientas e Instrumentos para la Enseñanza y Asesoría de Investigación:	19
Artículo 42. Orientaciones Específicas para el Uso de Herramientas e Instrumentos para Enseñanza y Asesoría de Investigación:	
Artículo 43. Mecanismos de Retroalimentación y Mejora Continua:	20
Artículo 44. Orientaciones Específicas para Desarrollar los Mecanismos de Retroaliment	ación:
20	
Artículo 45. Contenidos sobre Ética de la Investigación:	
TÍTULO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL	
Capítulo I. Originalidad	22
Artículo 46. Originalidad:	22
Artículo 47. Plagio en Investigación:	22
Artículo 48. Responsabilidad:	22
Artículo 49. Prevención de Plagio:	22
Artículo 50. Curso de Inteligencia Artificial (IA) en la Investigación Educativa:	22
Artículo 51. Condiciones para la Revisión de Originalidad:	23
Capítulo II. Directrices para el Resguardo de la Integridad Científica y Propiedad Intelectual, Comunitaria o Indígena	23
Artículo 52. Base Legal para Saberes Tradicionales:	23
Artículo 53. Respeto y Participación de Comunidades Indígenas o Campesinas:	
Artículo 54. Reciprocidad:	
Artículo 55. Castellano Regional:	
TÍTULO SEXTO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
Capítulo I: Unidad de Investigación.	
Artículo 56. Unidad de Investigación:	
Artículo 57. Coordinación de la Unidad de Investigación:	
Artículo 58. Funciones de la Unidad de Investigación:	
Artículo 59. Comisión de Investigación:	
Artículo 60. Área de Titulación:	
Capítulo II: Del Proceso de la Investigación	
Artículo 61. Procesos de la Investigación:	
Artículo 62. Aprobación del PTI y Asignación de Asesor de Tesis:	
Artículo 63. Criterios de Aprobación del PTI:	
Artículo 64. Vigencia v Plazos:	27





Artículo 63. Carta de Permiso para Realización de Investigación:	27
Artículo 64. Carta de Autorización de Permiso para Realización de Investigación	27
Artículo 65. Modificación de RD de aprobación de PTI:	28
Artículo 66. Integrantes para el Trabajo de Investigación y la Tesis:	28
Artículo 67. Disolución voluntaria de grupos de investigación	28
Artículo 68. Separación de un integrante del grupo de investigación por incumplimiento	28
Artículo 69. Anulación de PTI	29
Artículo 70. Sobre el Registro:	29
Capítulo III: Del Asesoramiento y Dictámenes	29
Artículo 71. Asignación de Asesor:	29
Artículo 72. Funciones y deberes de asesores de investigación:	29
Artículo 73. Tiempos de Asesoría:	30
Artículo 74. Cambio de Asesor de Tesis:	30
Artículo 75. Informe de Trabajo de Investigación (TI), Dictamen de Tesis y Dictaminante	s: 31
Artículo 76. Proceso para Informe y Dictámenes:	31
Artículo 77. Tipos de Informes y Dictámenes:	31
TÍTULO SÉPTIMO: EXPOSICIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y	
SUSTENTACIÓN DE TESIS	33
Capítulo I: Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis	
Artículo 78. Diferencia entre Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de T programas de FID, FC, PSE y PPD:	
Artículo 79: Solicitud de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis	:33
Artículo 80. Asignación de Fecha de Sustentación:	34
Artículo 81. Candidato a Grado y a Titulación:	34
Artículo 82. Condiciones Previas al Acto de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis:	34
Capítulo II: Acto de Exposición de Trabajo de Investigación o Sustentación de Tesis	35
Artículo 83. Participantes del Acto de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentac Tesis:	
Artículo 84. Jurado:	35
Artículo 85. Secretario:	35
Artículo 86. Deberes de los Candidatos a Titulación:	36
Artículo 87. Procedimiento del Acto de Sustentación de Trabajo de Investigación o Tesis:	36
Artículo 88. Resultados de la Exposición del Trabajo de Investigación o Sustentación de	Tesis38
Los resultados de la Exposición del Trabajo de Investigación o la Sustentación de Tesis so inapelables	
Artículo 89. Procedimiento Posterior al Acto de Sustentación:	38
TÍTULO OCTAVO: TITULACIÓN	39
Capítulo I: Grados, Títulos y Requisitos para su Expedición	39
Artículo 90. Bases Legales:	39
Artículo 91. Requisitos para la Obtención de Grado Bachiller en programas de FID, FC, I	
Artículo 91. Requisitos para la Obtención de Título de Licenciatura:	
Artículo 93. Requisitos para Solicitar Inscripción del Trabajo de Investigación o Tesis en Repositorio Institucional	
Artículo 94. Proceso de Revisión de Solicitudes de Inscripción del Trabajo de Investigaci	



Tesis en Repositorio Institucional.	41
Artículo 95. Criterios para la Expedición de Títulos y Certificados Oficiales	41
Capítulo III: Acciones Administrativas para la Expedición de Grados y Títulos	42
Artículo 96. Inscripción de Grado y Título en SUNEDU	42
Artículo 97. Carpeta de Titulación	42
Artículo 98. Programación de Ceremonia de Graduación	42
Artículo 99. Ruta de procedimientos para Investigación y Titulación	43
Paso 1: Aprobación del PTI	43
Paso 2: Revisión de TI	43
Paso 3: Revisión de expediente para grado de bachiller	43
Paso 4: Solicitud de RD de Aprobación de TI	43
Paso 5: Solicitud de Inscripción del TI en el repositorio digital de la EESPP	44
Paso 6: Solicitud e Inscripción de Grado de Bachiller ante SUNEDU	44
Paso 7: Solicitud de revisión de tesis	44
Paso 8: Solicitud de Asignación de Fecha de Sustentación de Tesis	44
Paso 9: Solicitud de RD de aprobación de sustentación y tesis	
Paso 10: Solicitud de Inscripción de la Tesis en el repositorio digital de la EESPP	45
Paso 11: Solicitud e Inscripción de Título de Licenciatura ante SUNEDU	45
Paso 12: ¡Asignación de fecha de graduación!	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
ANEXOS	47
Formato Para Plan De Trabajo De Investigación	47
Formato De Trabajo De Investigación.	
· ·	48



SIGLAS

- CONCYTEC: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- DCBN: Diseño Curricular Básico Nacional
- EES: Escuela de Educación Superior
- EESP: Escuela de Educación Superior Pedagógica
- EESPP: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pukllasunchis
- FC: Formación Contínua
- FID: Formación Inicial Docente
- IE: Institución Educativa
- LAG: Lineamientos Académicos Generales
- MINEDU: Ministerio de Educación Nacional
- OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PF: Programas de Formación
- PPD: Programa de Profesionalización Docente
- PSE: Programas de Segunda Especialidad
- PTI: Plan de Trabajo de Investigación
- RD: Resolución Directoral
- SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- TI: Trabajo de Investigación



TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Alcances, Finalidad y Objetivos

Artículo 1. Alcances:

La presente norma se aplica para todo lo concerniente al proceso de formación en investigación y proceso de titulación en los Programas de Estudio (PE) tanto de Formación Inicial Docente (FID), Formación Continua (FC), Programas de Segunda Especialidad (PSE) y Programas de Profesionalización Docente (PPD) que ofrece la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada Pukllasunchis (EESPP). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se dan para el cumplimiento de:

- Dirección General
- Unidades académicas y administrativas
- Jefatura de Área Académica
- Unidad de Práctica Pre Profesional e Investigación e Innovación
- Secretaría Académica
- Docentes
- Estudiantes y egresados de la EESPP

Artículo 2. Finalidad y Bases legales:

La finalidad de este reglamento es normar criterios y pautas que deben cumplirse para el proceso de formación en Investigación e Innovación en Educación, tanto para el proceso de elaboración, ejecución y sustentación de Plan de Trabajo de Investigación, Trabajo de Investigación y Tesis, de estudiantes de los programas FID, FC, PSE y PPD que ofrece la EESPP; como para el proceso de titulación y los trámites relacionados a éste. El presente Reglamento de Investigación se rige y enmarca en las siguientes bases legales y normativas vigentes relacionadas a la investigación e innovación en Educación Superior, desde un marco nacional como internacional:

- Código Nacional de Integridad Científica. CONCYTEC. (2018)
- Código Penal Peruano, Artículo 219
- Competencias, capacidades y estándares del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente. MINEDU (2014)
- Decreto Supremo N.º 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Guía práctica para la: Identificación, Categorización, Priorización Y Evaluación De Líneas De Investigación. CONCYTEC. (2019)
- Ley 27811: Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. Congreso de la República del Perú. (2002).
- Ley 27818 Ley para la Educación Bilingüe Intercultural. (2002)
- Ley 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y reglamento aprobado por D. S. N.º 010-2017-ED. (2017)
- Ley 822 de Perú, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Marco de Buen Desempeño Docente: para mejorar tu práctica como maestra y guiar el aprendizaje de tus estudiantes. MINEDU (2014)
- Marco de Buen Desempeño del Directivo: directivos construyendo escuela. MINEDU (2014)



- Norma Nacional N.º 0592-2010-ED para la titulación y otorgamiento de duplicado de diploma de título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, y su modificatoria R. D. N.º 0910-2010-ED.
- Normas APA, última versión.
- Proyecto Educativo Nacional, PEN 2036: el reto de la ciudadanía plena. MINEDU (2022)
- Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 2021.
- RD 165-2010-ED que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior.
- RD N.º 03-IESPP-PUKLLA-2020 que aprueba el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la EESPP Pukllasunchis Cusco.
- RD N.º 006-EESP-PUKLLASUNCHIS-2022 que aprueba el Reglamento Institucional (RI) de la EESPP Pukllasunchis Cusco.
- R.M. N.º 0046-2013-ED que aprueba las normas oficiales de evaluación de uso externo y de uso interno y dispone su uso en los Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman en carreras docentes y artísticas.
- Resolución Ministerial N° 210-2022-DM-MC: Declaran de interés del Sector Cultura la promoción y fortalecimiento de manifestaciones artísticas, usos sociales, técnicas artesanales y saberes tradicionales de los pueblos indígenas u originarios. Ministerio de Cultura. (2022)
- Resolución Suprema N.º 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que Queremos en el Perú.
- Tratado de la OMPI sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2024).

Artículo 3. Objetivos:

- a. Socializar a toda la comunidad educativa las políticas institucionales en torno a políticas de Investigación e Innovación en Educación de la EESPP, así como las pautas para el desarrollo de habilidades investigativas que forman los docentes en los estudiantes durante el proceso de formación para los programas FID, FC, PSE y PPD.
- b. Orientar a toda la comunidad educativa de la EESPP sobre el proceso académico y administrativo de titulación en los respectivos programas, acorde a las normas vigentes y los Lineamientos Académicos Generales (LAG) aprobados por el Ministerio de Educación (MINEDU).
- c. Normar los trámites administrativos para la inscripción y registro de los grados y títulos profesionales expedidos por la EESPP.

Capítulo II: Definiciones Generales

Artículo 4. Egresadas y egresados:

Los estudiantes de los diversos PF de FID, FC, PSE y PPD de la EESPP son considerados egresados al culminar sus estudios con la aprobación de los créditos correspondientes a cada Plan de Estudios vigente.

Artículo 5. Procesos iniciales de la investigación:

Se desarrollan desde el primer año hasta el tercer año de formación vinculado a través de la metodología de proyectos integradores que regula el MINEDU en el Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) de la FID. Durante ese tiempo, se brinda a los estudiantes las bases de la investigación respecto a principios, aportes, estructura y metodología.



Artículo 6. Plan de Trabajo de Investigación (PTI):

Es la propuesta de investigación que realizan los estudiantes al comenzar el IX ciclo, cuyo planteamiento debe contribuir a la solución de un problema nacional, regional o local en el ámbito educativo. Este problema pudo haber sido identificado durante el proceso de la práctica pre profesional y debe favorecer los procesos de educación donde se considere los fundamentos pedagógicos institucionales, el respeto a la diversidad, el fomento de la identidad y la cultura, de preferencia desde los contextos andinos y amazónicos. El proyecto de investigación debe cumplir con la estructura solicitada por la escuela en sus guías de investigación. La estructura del PTI debe cumplir con las características y actualizaciones establecidas en la página web y tiene una caducidad de 24 meses a partir de la solicitud del mismo. Posterior a la fecha de vencimiento del primer PTI se puede solicitar extensión de plazo de PTI y se otorgará 90 días calendario para la conclusión del Proyecto.

Artículo 7. Trabajo de Investigación (TI):

Es la continuación del PTI, mediante el cual los egresados de los PF pueden obtener el grado de bachiller, acorde al numeral 3.2.3.4 de los LAG establecidos por el MINEDU.

Un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Consideraciones generales. El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso de la FID, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios. La EESP debe designar un docente idóneo para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación.

Artículo 8. Proceso de Investigación:

Es el desarrollo, práctica y aplicación del trabajo de investigación que debe realizar el egresado bajo la asesoría de un representante de la Unidad de Investigación.

Artículo 9. Exposición de TI:

Es el acto formal de presentación del TI, en este acto, el egresado o estudiante de último ciclo, expone ante un jurado la defensa de un análisis teórico que será la base previa a su aplicación. Durante dicho acto, el jurado hará entrega de observaciones y sugerencias para que el exponente pueda ajustar lo necesario antes de concluir su investigación aplicada, dichas observaciones deben ser levantadas e incluídas cuando sustente su tesis y serán objeto de evaluación.

Artículo 10. Tesis:

Es el documento final que el bachiller egresado presenta para obtener la licenciatura. Muestra en detalle la aplicación del TI que presentó para su bachillerato. Este documento y su sustentación son parte de los requisitos que presenta el egresado como trámites administrativos para la titulación. Según los LAG del Minedu en su numeral 3.2.5.1 define la tesis como:

Una modalidad de obtención del título profesional de licenciado en educación y del título de segunda especialidad profesional. Mide las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente



en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Artículo 11. Sustentación:

Es la socialización oral y pública que presenta el egresado ante algunos representantes de la comunidad educativa, la Unidad de Investigación y un jurado especialista, para argumentar y defender su proceso de investigación. Concluida y aprobada la sustentación, los egresados pueden iniciar sus trámites administrativos de titulación.

Artículo 12. Asesor de tesis:

Es un docente con experiencia en investigación, debe contar con licenciatura para programas FID y maestría para FC, además debe tener experiencia en el tema para el cual es asignado y un código ORCID registrado y activo. El asesor se designa cuando el estudiante o egresado obtiene la RD de su PTI, a partir de ese momento dispone de doce (12) sesiones, cada una de 2 horas, en caso de no ser completar su proceso de investigación en ese tiempo, debe solicitar asesorías adicionales, pagando el costo establecido para dicho trámite.

Capítulo III: Naturaleza, Objetivos, Finalidad y Fundamentos de la Investigación

Artículo 13. Naturaleza de la Investigación:

Conforme a las políticas institucionales vigentes, los egresados de la EESPP Pukllasunchis deben desarrollar un trabajo de investigación conducente a una tesis.

El propósito del trabajo de investigación y de la tesis, como lo dice la Ley 30512 del MINEDU en Artículo 49.º acerca de la investigación aplicada e innovación, es que por medio de estas la EES posibilite "la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo y productivo, según corresponda. Adicionalmente para las EESP, la investigación está vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo". De esta manera, con la investigación se pretende lograr que los estudiantes de los diferentes programas desarrollen habilidades y capacidades en el campo de la investigación cualitativa, logrando competencias profesionales pedagógicas como las siguientes:

- a. Analizar críticamente, y desde un enfoque que considere la cultura, situaciones que afecten la educación nacional.
- b. Identificar y diagnosticar problemas relevantes al ámbito educativo y/o de situaciones que contribuyan al fomento de la pertinencia cultural en la educación.
- c. Diseñar, explorar y proponer alternativas innovadoras que den solución a problemas educativos considerando la pertinencia cultural como elemento transformador.

Artículo 14. Objetivo General:

Establecer los lineamientos y acciones para propiciar e impulsar la investigación como eje estratégico del quehacer institucional, motivando, facilitando e incentivando sistemáticamente la participación de los profesores y estudiantes en trabajos académicos en la EESPP, en un ambiente de permanente actualización.

Artículo 15. Objetivos Específicos:

a. Fomentar una cultura investigativa generadora de conocimiento e innovación a partir del aprovechamiento creativo del avance científico y tecnológico de la humanidad para



- responder con calidad a las actuales demandas y exigencias de cambio y desarrollo personal, profesional y social.
- b. Elevar el nivel cualitativo de las actividades de investigación para que se conviertan en un canal eficaz de actualización, profundización y pertinencia del currículo, asegurando la calidad de la educación y el mejoramiento de la formación profesional.
- c. Fortalecer la capacidad de las unidades institucionales involucradas en la investigación: estrategias pedagógicas, infraestructura, recursos materiales, gestión de talento, elementos de apoyo administrativo, gestión y políticas institucionales.
- d. Vincular la labor de la Escuela en forma efectiva y permanente con principios de carácter ético-moral a los distintos estamentos de los sectores académicos y productivos de la región mediante diversas formas de relación e interacción.

Artículo 16. Finalidad de la Investigación:

Los estudios de los programas de FID, PSE y PPD en la EESPP Pukllasunchis están orientados a la investigación aplicada y a la innovación, así como lo establecen los Artículos 50 y 51 de la ley 30512 ""Artículo 50. Investigación aplicada. Se entiende por investigación aplicada al uso de metodologías, a través de las cuales se busca encontrar posibles aplicaciones del conocimiento y que sean conducentes a la creación o mejora de procedimientos enfocados a la solución de problemas o a la atención de necesidades." "Artículo 51. Innovación. Se entiende por innovación al uso de metodologías a

través de la cual se busca introducir un cambio o mejora significativa a un producto (bienes o servicios), proceso, estrategia de marketing o a nivel organizacional con el fin de mejorar los resultados." Procesos relacionados siempre con la práctica profesional, considerando que la pedagogía es un campo de saber teórico-práctico producto de la investigación. Esta conduce a la creación y producción de conocimientos que contribuyan a la reflexión sobre la realidad educativa del país, la innovación pedagógica y al desarrollo de capacidades académicas y profesionales. Asimismo, la investigación lleva a abordar temas que aporten a una práctica pedagógica intercultural y a las necesidades educativas del país desde criterios de consistencia teórica, metodológica y con rigor epistémico. Finalmente, la investigación debe estar orientada a aportar a la mejora de los escenarios educativos y fomentar la ciudadanía intercultural.

Capítulo IV: Políticas e Investigación Intercultural

Artículo 17. Políticas:

Las políticas planteadas sobre la investigación en la EESPP son las siguientes:

- a. Justificación: La formación de la EESPP propone un enfoque basado en la reflexión, la diversidad cultural e innovación. Conforme a la Ley 30512, promueve la investigación aplicada vinculada a la práctica pedagógica para mejorar la educación y responder a las necesidades del sector educativo y social. Prioriza la valoración de los saberes ancestrales, en concordancia con la Ley 27818 sobre Educación Bilingüe Intercultural. La institución asume el compromiso ético de fomentar el diálogo intercultural y desarrollar políticas de investigación alineadas con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante diversos niveles de investigación, garantizando una educación significativa e intercultural acorde a la realidad de las comunidades donde pertenezca la EESPP
- b. Fundamento Sociocrítico: desde el siglo XVIII, el método científico se consolidó como base del conocimiento, a finales del siglo XIX, el positivismo de Comte dominó el pensamiento, priorizando la experimentación y leyes universales. Sin embargo, en el siglo XX, filósofos como Husserl y Weber impulsaron el paradigma interpretativo, que consideraba la perspectiva subjetiva en la investigación social. En los años 70, este paradigma se consolidó en educación, complementando los métodos cuantitativos.



Luego, la Escuela de Frankfurt y pensadores como Freire desarrollaron el paradigma sociocrítico, que no solo interpreta la realidad, sino que busca transformarla mediante la reflexión crítica y la acción participativa. Es por esto que como EESPP, adoptamos el paradigma sociocrítico como fundamento investigativo, aportando desde esta visión al desarrollo de propuesta educativas aplicadas que respondan a las necesidades del entorno donde hayan sido requeridas.

- c. Enfoque cualitativo: mientras la tecnología avanza, la educación permanece rezagada en enfoques obsoletos y que no responden a sus realidades, por ello, para materializar el paradigma sociocrítico, en la EESPP utilizamos el enfoque de la investigación cualitativa, que permite comprender las experiencias humanas de cada contexto social, y proponer junto con los actores que viven la realidad, alternativas a las limitaciones existentes, partiendo de la comprensión del sistema, integrando sus experiencias, dando voz a sus saberes, para intentar promover algo en él.
- d. Aporte educativo intercultural: toda investigación debe aportar como resultado una propuesta o producto pedagógico que revele las habilidades pedagógicas del investigador, así como la reflexión intercultural sobre los temas de su investigación aplicados a la educación, considerando metodologías educativas interculturales que incluyan activamente los conocimientos ancestrales en la enseñanza, promoviendo investigaciones que reconozcan, valoren e incluyan la diversidad cultural.

Capítulo V: Líneas de Investigación

Artículo 18. Enfoque Transversal: Educación Intercultural:

En cumplimiento de las bases legales correspondientes, y del PEI de la EESPP Pukllasunchis, se propone el enfoque de líneas de investigación desde la aplicación y la pertinencia cultural, esto significa que nuestros estudiantes y docentes, deben proponer investigaciones que, desde la reflexión teórica y cultural desarrollen un producto o una propuesta educativa alternativa que sea aplicada o susceptible de aplicación para la mejora directa del proceso educativo que lo requiera.

Artículo 19. Áreas y Líneas:

Como área transversal la Educación, tanto Educación Primaria Básica Regular (EBR), Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y Educación Inicial. Como áreas de investigación será el énfasis que propone cada uno de los dominios del perfil de egreso de los programas de educación, para así garantizar el cumplimiento de este perfil desde nuestros avances en investigación.

Artículo 20. Área Dominio 1 (D1): Preparación para el aprendizaje de los estudiantes:

Esta área considera el dominio 1 del Perfil de Egreso, donde se busca que el egresado enfoque su capacidad para crear las condiciones más óptimas posibles para el aprendizaje. Esto implica comprender el desarrollo integral de sus estudiantes, a nivel personal y a nivel de contexto. Para que a partir de este reconocimiento diseñe un entorno inclusivo y motivador, planificación de estrategias alineadas con el currículo, garantizando una educación adaptada a la realidad de su grupo. Por ende, en esta área de investigación se promueven líneas de investigación en pro de:

- a. Revitalización y/o fortalecimiento de la lengua quechua
- b. Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales

Artículo 21. Área D2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes:

Esta área considera el dominio 2 del Perfil de Egreso, en este marco se enfatiza al docente como mediador del aprendizaje, promoviendo un ambiente inclusivo y democrático que



favorezca un clima de aula inclusivo, tanto en condiciones físicas como metodologías de enseñanza contextualizadas y participativas. Además la auto reflexión del docente sobre su propio proceso de enseñanza. Para esta área de investigación se considera un enfoque en las líneas de investigación que favorezcan:

- a. Estrategias, didácticas y/o modelos pedagógicos alternativos en contextos socioculturales diversos
- b. Diversidad e Inclusión educativa

Artículo 22. Área D3: Participación en gestión de la escuela articulada a la comunidad:

En esta área la integración se realiza con el Dominio 3, que resalta la importancia de la participación docente con la comunidad donde se encuentre la escuela, esto implica que conjuntamente se puedan promover ejercicios participativos y toma de decisiones para la organización escolar, mejorar la calidad educativa y la convivencia democrática, incluyendo la diversidad cultural mediante la integración de saberes locales que enriquezcan el aprendizaje, favoreciendo vínculos de respeto y colaboración con y para la comunidad. Serán enfoque de las líneas de investigación en esta área las siguientes reflexiones:

- a. Integración escuela y comunidad
- b. Gestión Institucional Intercultural

Artículo 23. Área D4: Desarrollo personal, profesional e identidad docente:

Esta área considera el dominio 4, que enfatiza el crecimiento personal docente como parte de su ejercicio profesional. Asimismo, fomenta la reflexión de la práctica docente, desde la investigación como parte de su ejercicio profesional para la innovación promoviendo procesos colectivos en pro de la ciudadanía intercultural. Integrando además, el uso de tecnologías digitales para potenciar el aprendizaje y fortalecer redes profesionales. En este sentido, se promueven como líneas de investigación en esta área, aquellas que consideren:

- a. Desarrollo personal del docente
- b. Reflexión e investigación sobre desempeño y práctica docente
- c. Gestión de entornos y herramientas digitales en contextos educativos y socioculturales

Artículo 24. Evaluación y Categorización de Líneas de Investigación:

Para identificar el grado de madurez que alcanzan nuestras líneas según el número de publicaciones y trayectoria en el tiempo; categorización que será ajustada mediante el proceso de priorización trianual sugerida por CONCYTEC en su guía, esto, con la intención de evaluar permanentemente nuestro avance investigativo en torno a los cuatro dominios del perfil de egreso, que a su vez reflejan nuestras áreas de investigación.

Artículo 25. Vigencia:

Las líneas de investigación deben estar en relación al último proceso de licenciamiento vigente. Estas líneas serán revisadas cada 3 años por la Unidad de Investigación y el Comité ad hoc (CAD) para la priorización, evaluación y aprobación de las mismas.

TÍTULO SEGUNDO: INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 26. Investigadores:

Se consideran investigadores de la institución tanto a estudiantes, egresados y docentes activos o reconocidos por la EESPP que se encuentren en cualquiera de los siguiente niveles de investigación:



- Estudiantes de programas de FID, PSE y PPD o estudiantes de intercambio: Investigación e Innovación pertinente a los contextos del ejercicio profesional docente.
- II. Docentes formadores, docentes-sabios comunitarios o profesionales de intercambio: Investigación e Innovación para la atención y transformación de la práctica docente formativa que se realiza en la EESPP.
- III. Estudiantes de programas de FC: Investigación e Innovación de la práctica docente en ejercicio.

Artículo 27. Criterios para los Niveles de Investigación:

Los estudiantes del programa de FC presentan propuestas pedagógicas alineadas con las líneas de investigación de la EESPP, promoviendo la educación intercultural y respetando las epistemes indígenas. Su trabajo debe ser contextualizado, pertinente a su ejercicio profesional y contribuir a resolver desafíos educativos en su comunidad. Puede adoptar diversos formatos (escrito, oral, visual, audiovisual), también es posible sistematizar prácticas pedagógicas desarrolladas en su ejercicio docente y/o profesional, siempre y cuando dialogue con la cultura que lo respalda, y cumpla con las directrices mencionadas anteriormente.

Artículo 28. Nivel I: Investigadores Estudiantes Programas de FID, PSE y PPD o estudiantes de intercambio:

Estudiantes de FID de quinto año o egresados de la EESPP: deben presentar una propuesta pedagógica alineada con la investigación intercultural, respetando las epistemes indígenas y promoviendo la integración de saberes en la resolución de problemas educativos. Esta propuesta debe ser contextualizada y pertinente culturalmente, pudiendo adoptar diversos formatos (escrito, oral, visual, audiovisual), siempre que cumpla con los criterios académicos y dialogue con la cultura que la sustenta.

Los estudiantes de cualquiera de los programas de FID pueden desarrollar investigación desde el primer hasta el cuarto año de estudio, esta investigación debe ser vinculada a los proyectos integradores que se desarrollan anualmente. De esta forma se garantiza que los estudiantes de manera práctica, aprendan y desarrollen las habilidades básicas requeridas para el proceso de Investigación e Innovación desde la reflexión y pertinencia cultural correspondiente a cada contexto.

- Año 1 (ciclo I y II) Escuela y territorio: la escuela situada
- Año 2 (ciclo III y IV) Prácticas de crianza interculturales
- Año 3 (ciclo V y VI) Saber y Conocer: Formas de Aprendizaje
- Año 4 (ciclo VII y VIII) Rituales escolares: oportunidades de cambio para la configuración de la escuela y necesidades para su transformación.
- Año 5 (ciclo IX y X) Pedagogía Pukllasunchis: Educación desde la vida, para la vida y el buen vivir

Artículo 29. Nivel II: Docentes formadores, docentes-sabios comunitarios o profesionales de intercambio:

Los docentes formadores, docentes-sabios comunitarios o profesionales de intercambio que desarrollan investigación deben identificar necesidades, problemas o desafíos que deban ser atendidos en el proceso de formación, titulación y/o egreso de los estudiantes de los programas FID, FC, PSE y PPD para proponer alternativas que respondan desde un enfoque institucional con pertinencia cultural a las necesidades identificadas, desde el diálogo de saberes. Es deber de los docentes, sabios o profesionales que investigan en la EESPP, solicitar los permisos correspondientes y socializar los resultados de sus investigaciones a la comunidad educativa de la institución, previa coordinación con la Unidad de Investigación. La institución impulsará una





política de incentivos dirigida a aquellos docentes formadores que desarrollen investigación educativa, acorde a las normativas.

Artículo 30. Nivel III: Investigadores Estudiantes de Programas de FC:

Los estudiantes del programa de FC deben aportar un producto o propuesta pedagógica que dialogue con las líneas de investigación de la EESPP, que promueva la educación intercultural, independientemente del título o especialidad de formación, esto significa que cualquier investigación desarrollada en la EESPP debe estar contextualizada y con pertinencia cultural, es decir que respete las epistemes de los pueblos indígenas, favorezca la integración de saberes y prácticas culturales que sean parte de su ejercicio profesional actual, y que aporte a la resolución de una situación problema, desafío o necesidad de la comunidad educativa que lo requiera, dentro del marco de procesos de enseñanza - aprendizaje. Este producto o propuesta podrá ser presentado en diferentes formatos: escritos, orales, visuales, audiovisuales, entre otros, siempre y cuando cumpla con la estructura rigurosidad mínima requeridas para el proceso de titulación correspondiente y en diálogo con los principios de la cultura en la que respalda su propuesta.



TÍTULO TERCERO: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31. Grupo de Investigación:

Se denomina grupo de investigación al encuentro o asociación de tres o más integrantes de la comunidad educativa de la EESPP, bajo la coordinación de al menos un docente formador de la institución. Este grupo se organiza voluntariamente con relación a un interés común de investigación para desarrollar un estudio basado en evidencias, este estudio debe aportar datos para la mejora institucional y a la experiencia investigativa, más no conducente a título, puede ser utilizado como referente para tesis posteriores.

Artículo 32. Dimensiones de los Grupos de Investigación:

Una vez constituídos los grupos de investigación, estos pueden aportar en la generación de conocimiento y la mejora continua de la educación en cualquiera de las siguientes dimensiones:

- Reflexiones, sistematizaciones de nuevos conocimientos y difusión: epistémicas, metodológicas, teóricas, de la gestión institucional y sistematización de experiencias.
- Propuestas de innovación y desarrollo pedagógico: metodologías, propuestas de cambio o mejora, estrategias de enseñanza - aprendizaje, productos pedagógicos, didácticas de enseñanza - aprendizaje.
- Formación y capacitación: propuestas de cursos para la mejora educativa, propuestas que respondan a demandas de formación,
- Vinculación: propuestas para la integración en investigación, con egresados, otras instituciones, comunidades o grupos, cuyo resultado aporte al beneficio de ambas partes.

Artículo 33. Estímulos para Grupos de Investigación:

La EESPP promueve y apoya la creación de grupos de investigación que fortalezcan las competencias investigativas propias de los docentes y estudiantes, los cuales garanticen la entrega de evidencias con resultados verificables, adaptables y que aporten a la innovación y mejora de la educación. Considerando este compromiso, el grupo de estudio se conforma bajo aprobación de la Unidad de Investigación con Resolución Directoral, pueden solicitar recursos para el desarrollo de su estudio, así como la certificación y reconocimiento institucional de su proceso en el marco correspondiente.



TÍTULO CUARTO: CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 34. Fundamentos éticos:

La ética de la investigación se comprende como el conjunto de principios, normas y leyes que guían la conducta de cualquier investigador, de manera que se garantice un proceso investigativo honesto, responsable y respetuoso de los derechos de las personas, seres vivos y medio ambiente general, protegiendo su integridad y evitando daños o perjuicios a cualquier participante. Por ello, todo proceso de investigación, sea en el desarrollo de un curso, en la elaboración de un TI o de una Tesis, debe basarse en:

- a. La buena fe de la producción intelectual de docentes, asesoras, asesores, estudiantes y egresados de la EESPP, que en sus trabajos respeten los derechos de otras personas y la veracidad de las fuentes de información.
- b. El respeto por las personas que participan en la investigación, el cual se expresa a través del proceso de consentimiento informado e incluido en su documento final.
- c. La responsabilidad por el bienestar físico, mental y social de quienes participen en su investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación.
- d. El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa los riesgos y beneficios.
- e. Los productos tangibles e intangibles de las investigaciones se sustentarán junto al documento final que cumple las estructuras mínimas establecidas por la EESPP.
- f. Cualquier investigación se presupone original, esto significa que todo el proceso es de propiedad de los autores, y de su coautor correspondiente, que, según el caso, son los docentes del curso y asesores de tesis.
- g. Toda investigación, cita y referencia según la última versión vigente de normas APA, a otros autores que hayan sido partícipes de su estudio (antecedentes, base teórica o fuentes primarias de consulta como sabios, comunidades indígenas o campesinas de donde se consultan saberes o prácticas), reconociendo en cada uno la propiedad intelectual que se utilizó para complementar el estudio, esto incluye además, el uso de Inteligencia Artificial (IA), utilizada en cualquier parte y forma del ejercicio investigativo.
- h. Los autores, coautores y/o asesores, deben seguir las directrices para el fomento de la investigación y para el Resguardo de la Integridad Científica, Comunitaria o Indígena y Propiedad Intelectual, establecidas en el PEI de la EESPP, y considerar en el ejercicio previo, durante y posterior a su proceso investigativo las siguientes bases legales:
 - Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2024), "Tratado de la OMPI sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados" o más conocido por su expresión en inglés World Intellectual Property Organization (WIPO).
 - La "Ley N° 27811: Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos." promulgada por el Congreso de la República del Perú (2002).
 - La "Resolución Ministerial N° 210-2022-DM-MC: Declaran de interés del Sector Cultura la promoción y fortalecimiento de manifestaciones artísticas, usos sociales, técnicas artesanales y saberes tradicionales de los pueblos indígenas u originarios", propuesta por el Ministerio de Cultura del Perú (2022).
 - El "Código Nacional de la Integridad Científica" de CONCYTEC



Artículo 35. Docentes promotores de la Ética de la Investigación e Innovación:

La ética en la Investigación e Innovación requiere de responsables que la ejerzan, la promuevan y la fomenten, en la EESPP, esta responsabilidad se encuentra directamente en la Unidad de Investigación, por ende, en la coordinación de la misma, como en los docentes de investigación y asesores de tesis. Quienes mediante su ejercicio práctico profesional docente en aula y fuera de ella, participan de la reflexión y concreción de estos principios éticos y las bases legales que lo respaldan.

Artículo 36. Vinculación de docentes y asesores con la Unidad de Investigación:

Los docentes encargados del curso de investigación y los asesores de investigación, son parte de la Unidad de Investigación, a través de este órgano de gestión institucional, los docentes pueden participar de espacios de socialización para comprender a profundidad los ejes de formación transversales de la institución, y desde esta comprensión relacionar sus cursos y su metodología aplicada, con la filosofía institucional y los requerimientos del Plan de Investigación vigente. Cada docente y asesor puede aportar su experiencia personal y profesional en investigación, vinculando ésta a la propuesta metodológica prevista en la institución y en sus documentos de gestión.

Artículo 37. Fomento de la Investigación en la EESPP:

En la investigación e innovación en la EESPP Pukllasunchis buscamos que tanto docentes formadores como estudiantes de cualquier PF, ya sea FID, FC, PSE y PPD logren la integración de saberes y prácticas culturales que actualmente necesitan ser reivindicados e incluídos en el sistema educativo de un país diverso culturalmente. Buscamos que propongan alternativas de solución a las necesidades de la educación en las escuelas que los estudiantes visitan mientras hacen sus prácticas pre profesionales. Por ello, promovemos que los docentes formadores participen de la reflexión y acción para la formación de estudiantes desde la metodología de la investigación cualitativa siendo este el enfoque más adecuado actualmente, para alcanzar nuestro propósito, como una respuesta que permita comprender los significados de las experiencias humanas, en conjunto con sus actores, quienes lo experimentan, pues son ellos quienes realmente hacen posible describirla, analizarla y evidenciar alternativas a las realidades limitantes.

Artículo 38. Deberes de los docentes formadores y asesores de tesis:

Los docentes formadores atienden y transforman su práctica docente al vincular su curso con la Propuesta Curricular de la EESPP, la cual está distribuida con 5 ejes transversales, uno por año, manteniendo así los principios fundamentales de la metodología Pukllasunchis, estos principios transversales serán los ejes que trazan la ruta en la investigación para garantizar que los estudiantes desarrollen las habilidades básicas requeridas para el proceso de Investigación e Innovación desde la reflexión y pertinencia cultural correspondiente tanto a la metodología institucional como a cada contexto.

Año 1 (ciclo I y II) - Escuela y territorio: la escuela situada

Año 2 (ciclo III y IV) - Prácticas de crianza interculturales

Año 3 (ciclo V y VI) - Saber y Conocer: Formas de Aprendizaje

Año 4 (ciclo VII y VIII) - Rituales escolares: oportunidades de cambio para la configuración de la escuela y necesidades para su transformación

Año 5 (ciclo IX y X) - Pedagogía Pukllasunchis: Educación desde la vida, para la vida y el buen vivir.



Artículo 39. Directrices para docentes y asesores formadores de habilidades investigativas:

Es deber de los docentes y asesores de investigación profundizar mediante sus acompañamientos tanto en las habilidades investigativas de la formación docente, como en el reconocimiento de la estructura investigativa establecida en la EESPP de la siguiente forma:

- Año 1 Capítulo I y II: diagnóstico y descripción de un territorio real; identificación de problemas educativos relacionados al territorio; el problema como pregunta de investigación; características del título de investigación; variables de estudio en el objetivo general y específicos; necesidades o situaciones que requieren acción pedagógica y revisión de antecedentes.
- Año 2 Capítulo II y III: comparación de estilos de crianza; observación participante; descripción etnográfica; recojo y registro de testimonios; bases teóricas a partir de las variables de estudio con reflexión sobre epistemes andinas y amazónicas; componentes de la descripción del contexto en la investigación; y principales diseños de investigación cualitativa.
- Año 3 Capítulo III y IV: reflexión y análisis de datos sobre la homogeneización epistémica de los medios de comunicación y material educativo convencional; creación de una propuesta didáctica alternativa al material educativo convencional; estrategia de fases de investigación a partir de las variables de estudio; triangulación de datos para el reporte de resultados: evidencia, teorización e interpretación.
- Año 4 PTI y Trabajo de Investigación: ¿para qué investigar en educación?; paradigmas de la investigación en la historia; características de la investigación cualitativa; diseños cualitativos; sistematización de experiencias e investigación acción participativa; investigación aplicada en la EESPP; innovación y pertinencia cultural en la investigación educativa; epistemes andinas y amazónicas en la educación; estructura y construcción del PTI y el Trabajo de Investigación, exposición de avances.
- Año 5 Tesis; capítulo IV y V: estructura y desarrollo de Tesis, triangulación de datos para el reporte de resultados: evidencia, teorización e interpretación; características de las conclusiones en la tesis, consistencia con las variables de estudio y las fases de investigación.

Artículo 40. Orientaciones Específicas para Docentes y Asesores de Investigación:

Cada año los docentes del curso deben garantizar el desarrollo de habilidades básicas que requieren los estudiantes, tanto para su ejercicio en práctica docente como para la construcción de su Trabajo de Investigación y Tesis, por ello, deben abordar los mínimos establecidos en las directrices por año, así, el docente del siguiente año refuerza las bases del anterior para consolidar las nuevas habilidades.

Artículo 41. Herramientas e Instrumentos para la Enseñanza y Asesoría de Investigación: Los docentes asignados a los cursos de investigación deben utilizar las herramientas e instrumentos institucionales para el desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes, para ello el docente cuenta con:

- Curso de Práctica e Investigación: el cual se encuentra en todos los ciclos de la formación, y que para el plan de investigación, los contenidos de los cursos se abordan anualmente.
- Proyectos Integradores Anuales: el proyecto integrador se encuentra alineado a la propuesta curricular de la EESPP, y son los fundamentos y objetivos de estos proyectos, el campo de acción donde cada año, el curso de investigación aporta las habilidades desarrolladas para evidenciar los avances de los estudiantes.
- Guías de Investigación: en la página web se dispone de 6 guías de investigación, una que explica la generalidad de la investigación en la EESPP, y las otras que desarrollan el



- procedimiento para realizar cada uno de los capítulos de la tesis, las cuales sirven como base para el resto de los cursos.
- Plan y Reglamento de Investigación: estos documentos de gestión se socializan con los docentes de investigación para que éstos a su vez, socialicen a sus grupos, difundiendo la propuesta de la EESPP respecto al proceso de Investigación e Innovación.

Artículo 42. Orientaciones Específicas para el Uso de Herramientas e Instrumentos para la Enseñanza y Asesoría de Investigación:

Los docentes de Investigación deben conocer los documentos de gestión correspondientes a esta área, tanto el Plan de Investigación vigente, el Reglamento de Investigación, las guías de Investigación como las estructuras para presentación de Trabajos de Investigación y Tesis de la EESPP, esto con el fin de dialogar su experiencia personal con los fundamentos institucionales, de manera que se unan esfuerzos en torno al objetivo de fortalecer habilidades investigativas para la práctica docente con reflexión intercultural. Los docentes deben participar activamente de los espacios de socialización del enfoque de investigación institucional.

Artículo 43. Mecanismos de Retroalimentación y Mejora Continua:

Los docentes y asesores de investigación socializan públicamente las habilidades investigativas desarrolladas en su ejercicio al participar cada año del diseño, desarrollo y ejecución de dos espacios (ferias) para la socialización de avances de los procesos y las habilidades de investigación, cada feria tiene un objetivo y una población concreta que atiende.

- Feria de Avances de Investigación: este espacio se lleva a cabo en el primer semestre del año, participan exclusivamente los estudiantes del quinto año de estudios para socializar al grupo de docentes y estudiantes del cuarto año, los avances que han realizado en sus Trabajos de Investigación o Tesis, según cada caso, este espacio permite que los expositores reciban de parte de los docentes, observaciones para ajustar, profundizar o enfatizar aspectos de su investigación, al ser un ejercicio, también le permite a los estudiantes ensayar sus procesos argumentativos y expositivos que posteriormente deben presentar al momento de sustentar su tesis.
- Feria de Proyectos Integrados e Investigación: al final del segundo semestre del año, se abre el espacio para la socialización de los diferentes proyectos integrados que realizaron en cada año de formación, son dos días en que los grupos de estudiantes presentan sus hallazgos sobre los ejes curriculares de la EESPP en los que realizaron sus estudios de investigación. Este mecanismo de socialización permite ver el enfoque que están tomando los cursos, a la vez que favorece el acompañamiento y retroalimentación entre el grupo de docentes, para compartir o fortalecer estrategias desarrolladas para la consecución de los diferentes objetivos.

Artículo 44. Orientaciones Específicas para Desarrollar los Mecanismos de Retroalimentación:

Los docentes encargados del curso de investigación deben conocer a profundidad los ejes curriculares de la EESPP, comprender el objetivo general que aporta en la formación de los estudiantes e integrar esto en el curso de investigación. Para co-evaluar nuestro proceso como docentes, las ferias de investigación serán el referente de nuestro trabajo, será en estos espacios donde podremos intercambiar estrategias didácticas, retroalimentar el proceso común, sugerir y proponer acciones para fortalecer la línea de Investigación e Innovación de la EESPP. Este espacio debe garantizar la integración del curso de Investigación con los proyectos integradores, y evidenciar en los estudiantes, el desarrollo de las habilidades investigativas esperadas en cada año.



Artículo 45. Contenidos sobre Ética de la Investigación:

Es deber de los docentes y asesores de investigación, fomentar los fundamentos éticos de la EESPP, a través de la socialización de las políticas institucionales y las bases legales correspondientes a la investigación, tanto en su ejercicio profesional aplicado durante el dictado del curso como en procesos de elaboración de investigaciones.



TÍTULO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Capítulo I. Originalidad

Artículo 46. Originalidad:

Las investigaciones en la EESPP, tanto de estudiantes como de docentes, son originales y planificadas por sus autores con apoyo de asesores o la Unidad de Investigación. Los datos y resultados son revisados conforme a las normas del Código Nacional de la Integridad Científica de CONCYTEC y el Reglamento de Investigación de la EESPP, garantizando rigurosidad y ética en el proceso. Cualquier investigación, puede contener citas de autores, comunidades campesinas o indígenas, uso de inteligencia artificial, siempre y cuando se encuentre citada dentro del cuerpo del trabajo y referenciada, según la última versión de normas APA vigente, y que no exceda el 20% (veinte por ciento) del cuerpo total del trabajo.

Artículo 47. Plagio en Investigación:

Se entiende por plagio el hecho de apropiación, reproducción, imitación, calco o copia en cualquier forma de la propiedad intelectual, de cualquier individuo, inteligencia artificial o comunidad campesina o indígena sin un consentimiento evidenciado en el estudio de investigación o sin el uso adecuado de citación y referencia de las normas APA vigentes. Este acto es considerado una falta grave y se regula por normativas y leyes respecto al derecho de autor y propiedad intelectual comunitaria o indígena, dispuestas en la base legal de este reglamento.

Artículo 48. Responsabilidad:

Es responsabilidad de garantizar originalidad a los autores, docentes y asesores de la investigación que dirijan, revisen o promuevan. Así mismo, éstos deben garantizar la búsqueda, socialización, aclaración de dudas y fomento de la información y procedimientos establecidos en las bases legales y lineamientos que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas por la EESPP en su reglamento de investigación y los lineamientos establecidos por CONCYTEC.

Artículo 49. Prevención de Plagio:

Para evitar plagio, los docentes y asesores de investigación deben encargarse de la difusión de las bases legales y normativas de escritura según APA en su versión vigente, para orientar a los estudiantes sobre la adecuada forma de reconocimiento de autoría y evitar la apropiación indebida de producción intelectual o conocimientos comunitarios o indígenas. Así mismo, es responsabilidad de la Unidad de Investigación la actualización de esta información, difusión y promoción de la misma en los medios de comunicación oficiales de la institución, así como en la actualización del presente reglamento. También concierne al área de titulación, revisar mediante el software establecido, todas las investigaciones que sean avaladas por la institución y reportar cualquier irregularidad encontrada a la Unidad de Investigación para evitar su continuidad en trámites posteriores.

Artículo 50. Curso de Inteligencia Artificial (IA) en la Investigación Educativa:

Dentro de los cursos de investigación, se darán las bases de este tema transversal al área de investigación llamado "Inteligencia Artificial Aplicada a la Investigación Educativa", su propósito es capacitar a estudiantes de educación, egresados, docentes e investigadores, en el uso adecuado de herramientas de inteligencia artificial para optimizar la búsqueda, análisis y redacción de trabajos académicos en el ámbito educativo en el siguiente proceso formativo:



- Año 1: Fundamentos, introducción, impacto, ética y sesgos de la IA en la Investigación Educativa y Cualitativa; Uso de IA en la Revisión de Literatura y Búsqueda de Información.
- Año 2: IA para búsqueda avanzada de artículos y fuentes; Organización y síntesis de literatura con IA; IA para Recopilación y Análisis de Datos Cualitativos; Transcripción automatizada de entrevistas; Análisis y categorización de datos con IA
- Año 3: Aplicación de IA en Diseño y Redacción de Trabajos Académicos; Generación de textos académicos con IA; Revisión y mejora del lenguaje académico; Uso ético de la IA en la escritura académica: Normas APA, originalidad y propiedad intelectual
- Año 4: Generación de informes automáticos con IA; Aplicaciones Prácticas de IA en la Educación; IA en el diseño de encuestas y cuestionarios; Desafios y Futuro de la IA en la Investigación Educativa; Reflexión sobre el papel de la IA en la educación.

A través de un enfoque práctico y ético, los participantes aprenderán a emplear IA en la recopilación de datos cualitativos, la revisión de literatura y la generación de textos, garantizando el cumplimiento de normas vigentes sobre citación, originalidad y propiedad intelectual, potenciando la investigación educativa mediante el uso responsable de la tecnología, promoviendo la innovación y el pensamiento crítico en el análisis de datos y la producción científica.

Artículo 51. Condiciones para la Revisión de Originalidad:

Cuando una investigación pretende recibir aprobación institucional para publicación u obtención de grado o título, debe solicitar un trámite de revisión de originalidad, y su resultado no debe exceder el 20% de copia debidamente citada, en caso de superar este porcentaje, el solicitante debe corregir y citar adecuadamente la información que se haya encontrado escrita irregularmente. En caso que el trámite arroje resultados de más del 50%, este documento debe ser reportado a la Unidad de Investigación, con copia al estudiante, para una evaluación presencial con los autores y determinar la continuidad o anulación del estudio. Si el trámite arroja más del 90% de copia, los autores de dicha investigación deben pasar por un consejo académico para determinar su caso de manera particular, considerando las acciones penales correspondientes al impacto que tenga el caso.

Capítulo II. Directrices para el Resguardo de la Integridad Científica y Propiedad Intelectual, Comunitaria o Indígena

Artículo 52. Base Legal para Saberes Tradicionales:

Además de las bases legales convencionales, en este reglamento, también serán parte aquellas que preserven y respeten los saberes tradicionales como:

- a. Directrices el tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2024), "Tratado de la OMPI sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados" o más conocido por su expresión en inglés World Intellectual Property Organization (WIPO).
- b. "Ley N° 27811: Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos." promulgada por el Congreso de la República del Perú (2002).
- c. "Resolución Ministerial N° 210-2022-DM-MC: Declaran de interés del Sector Cultura la promoción y fortalecimiento de manifestaciones artísticas, usos sociales, técnicas artesanales y saberes tradicionales de los pueblos indígenas u originarios", propuesta por el Ministerio de Cultura del Perú (2022)



Artículo 53. Respeto y Participación de Comunidades Indígenas o Campesinas:

En cumplimiento de las normativas que garantizan la investigación con integridad, respeto a la propiedad intelectual y participación de las comunidades indígenas. La EESPP evitando la apropiación cultural sin consentimiento, reconoce a las comunidades indígenas, como legítimas propietarias intelectuales de sus saberes, conocimiento, práctica o tradición compartida para la investigación.

Artículo 54. Reciprocidad:

En pro del principio de reciprocidad, es deber de cualquier autor y coautor de una investigación, considerar al finalizar su proceso, socializar sus resultados con las comunidades de dónde fueron recuperadas tanto para validar la información, como para informar los resultados de las mismas, dejando en las comunidades la libertad de utilizar la información obtenida como consideren, después que dicha investigación haya cumplido los fines académicos de titulación. En investigaciones de docentes, los hallazgos deben ser presentados a la coordinación general o comunidad académica según lo determine la Unidad de Investigación.

Artículo 55. Castellano Regional:

La EESPP valora el Castellano Regional y las estructuras gramaticales de las lenguas originarias, permitiendo su uso en testimonios y escritos bilingües para preservar la autenticidad de las ideas y evitar distorsiones por traducción forzada.

- a. Desarrollo de la validación, transferencia y difusión del conocimiento de investigaciones realizadas por estudiantes y docentes dentro y fuera de la EESPP.
- e. Brindar apoyo administrativo y técnico a docentes, estudiantes e investigadores en cuanto a aspectos de preparación integral y de actividades de planificación actualizada, necesarias para mejorar la gestión del trabajo de investigación.
- f. Desarrollar los procesos de asesoramiento de investigación realizados por los docentes encargados con cronogramas establecidos y consensuados con los estudiantes y la Coordinación de área, estableciendo responsabilidades en el proceso de investigación y sus resultados.



TÍTULO SEXTO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I: Unidad de Investigación

Artículo 56. Unidad de Investigación:

La Unidad de Investigación es un órgano de gestión que se encarga de la revisión, acompañamiento, adaptación, seguimiento y garantía de las políticas de investigación de la EESPP. Esta unidad está bajo la supervisión de la Jefatura Académica y Dirección. Son parte de la Unidad de Investigación, la coordinación de la Unidad de Investigación, los docentes encargados del dictado de cursos de Investigación, docentes asignados como asesores de investigación de los programas de FID, FC, PSE y PPD y el área de Titulación.

Artículo 57. Coordinación de la Unidad de Investigación:

La Unidad de investigación depende funcionalmente de la Jefatura Académica. Este cargo es designado por la Dirección General, a propuesta de la Jefatura Académica. Se establece mediante Resolución Directoral y está liderada por una docente o un docente de la EESPP a tiempo completo, con experiencia en docencia en los diferentes programas que ofrece la EESPP y en el área de investigación e innovación en Educación. Es responsabilidad de esta Coordinación promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades afines a la investigación y la práctica pedagógica tanto de los estudiantes de la EESPP como de los docentes, a través de áreas de trabajo conformadas por especialistas. Según el Artículo 45.-del Reglamento Institucional, los requerimientos del perfil del cargo de Coordinador de Investigación y práctica pre profesional son:

- Profesional en educación o carreras afines.
- Grado de maestro en educación o carreras afines registrado en SUNEDU, acorde a la normativa vigente.
- Tres (3) años como mínimo de experiencia docente en educación superior.
- Experiencia en gestión de proyectos o programas educativos en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia en el desarrollo de programas de formación docente intercultural alineada a la propuesta y filosofía institucional.
- Experiencia en actividades de investigación.
- No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (05) años.
- Los demás requisitos exigidos por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 58. Funciones de la Unidad de Investigación:

- a. Revisar, actualizar y presentar a la Jefatura de Unidad Académica, los documentos de gestión relacionados a Investigación para su aprobación.
- b. Socializar las reflexiones de los documentos de gestión a todos los integrantes de la Unidad de Investigación, para que estos, los difundan en la comunidad educativa.
- c. Orientar los procesos formativos en Investigación, con relación a los fundamentos, políticas y/o proyectos integrales de los programas de FID, FC, PSE y PPD de la EESPP.
- d. Promover y desarrollar Investigación e Innovación Educativa desde un enfoque intercultural y aplicado en los espacios que tengan incidencia, generando innovación educativa, aportando alternativas de solución a problemas y necesidades que demande la educación de nuestra región, cuidando siempre la pertinencia cultural.
- e. Participar activamente de los procesos de socialización, diseño, ejecución y evaluación de las diferentes actividades relacionadas a la Investigación en la EESPP.



- f. Conocer, promover y gestionar los procedimientos de titulación correspondientes.
- g. Conocer y actualizarse en las bases legales concernientes a la Investigación e Innovación Educativa aplicadas a las EESPP.
- h. Establecer, ajustar y actualizar las líneas de investigación pertinentes con las necesidades nacionales e institucionales de la actividad docente y manteniendo el enfoque y metodología institucional.
- i. Planificar, promover, supervisar y evaluar la actividad de investigación con la participación de docentes y estudiantes.
- j. Considerar en la metodología de investigación la diversidad cultural en diálogo con otras cosmovisiones, incluyendo estrategias pertinentemente culturales que consideren, respeten e incluyan otras formas de epistemes, tanto en el proceso de la investigación como en el reporte de sus resultados.
- k. Capacitar a los estudiantes en metodologías e instrumentos de investigación, especialmente cualitativos y vivenciales, que se focalicen en mostrar realidades diversas y respondan a las necesidades de los contextos donde se desarrolle la investigación.
- 1. Incluir en las diversas investigaciones, tanto de estudiantes como de docentes, estudios y/o propuestas de estrategias pedagógicas que consideren los saberes comunitarios y las prácticas culturales en la planificación de actividades educativas, dando el reconocimiento correspondiente según las normativas vigentes.
- m. Promover el trabajo de grupos de estudiantes multi experienciales, que permitan la socialización de las investigaciones realizadas en sus diferentes etapas, para promover así el aprendizaje colaborativo.
- n. Diseñar, juntamente con el equipo de docentes del área, módulos y materiales de investigación y práctica que desarrollen la capacidad de observación e intervención pedagógica de manera progresiva desde el primer ciclo hasta el décimo.

Artículo 59. Comisión de Investigación:

Designada por la Dirección General de la Escuela en coordinación con la Jefatura Académica y la Unidad de Investigación *ad hoc*, está conformada por el docente del curso de Investigación y docentes de áreas con tiempo disponible. La responsabilidad de la comisión es garantizar que los trabajos de investigación respondan a las líneas de investigación, la metodología que plantea la EESPP y que cumpla los criterios de rigurosidad necesarios para ser subidos a repositorio institucional y permita la obtención de grado o título.

Artículo 60. Área de Titulación:

El área de titulación se encarga del seguimiento de los trámites que realizan los egresados de manera virtual y/o presencial, para realizar su solicitud de grado o título; este seguimiento implica verificar la vigencia de los documentos, el cumplimiento de los requerimientos establecidos por las normativas vigentes para dicho fin, así como la actualización de las mismas. Esta área debe facilitar el flujo del proceso de titulación y reportar cualquier novedad de casos donde se impida estos trámites a la Jefatura Académica o Unidad de Investigación según corresponda.

Capítulo II: Del Proceso de la Investigación

Artículo 61. Procesos de la Investigación:

Desde el primer ciclo de formación se desarrollan las habilidades para la investigación. Al iniciar el IX ciclo en la FID y al culminar el último curso de Investigación en la FC el estudiante elabora un Plan de Trabajo de Investigación (PTI) que será presentado y aprobado por la Unidad de Investigación. Este PTI orientará las acciones del proceso de investigación.



Artículo 62. Aprobación del PTI y Asignación de Asesor de Tesis:

Una vez finalizado el PTI, los estudiantes o egresados deben solicitar la aprobación de dicho plan y asignación de asesor, mediante los trámites establecidos en la página Web, para realizar este proceso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud dirigida al director general de la EESPP para la aprobación del Plan de Trabajo de Investigación y asignación de asesor. Para esto, el estudiante adjunta a esta solicitud el documento PTI que cumpla con la estructura establecida por la EESPP.
- 2. La Dirección General remite el expediente a la Coordinación de Unidad de Investigación para su revisión.
- 3. La Coordinación de Unidad de Investigación revisa las solicitudes y eleva un informe para la emisión de la Resolución Directoral (RD) que aprueba el PTI y designa al asesor de tesis pertinente para el tema de investigación que se va a desarrollar.
- 4. La RD de aprobación debe contener los compromisos de cumplimiento de la investigación, y en el caso que corresponda, los compromisos para mantener el grupo de investigación.

Artículo 63. Criterios de Aprobación del PTI:

La Unidad de Investigación, y en los casos que corresponda, junto a la Comisión de Investigación, evalúan el PTI con base a los siguientes criterios:

- a. Las políticas, naturaleza y finalidad de la investigación de la EESPP, previstos en este reglamento.
- b. Las líneas y planes de investigación propuestos en el PEI.
- c. La factibilidad técnica, social, económica y ambiental.
- d. La factibilidad de los objetivos propuestos.
- e. Las formas estándares de elaboración de trabajos de investigación.
- f. La contribución del trabajo de investigación a la generación de escenarios educativos interculturales y a la solución de problemas educativos específicos.
- g. El tipo y metodología de investigación que se va a realizar deberán estar orientados a las características de la carrera profesional docente con enfoque cualitativo y aplicado.

Artículo 64. Vigencia y Plazos:

El PTI aprobado por RD tiene vigencia de dos (2) años. Esto significa que los egresados inscritos en la RD que aprueba el PTI pueden realizar tanto los trámites de Bachillerato como de Licenciatura, con esta misma RD. En el caso que la RD aprobada haya vencido el tiempo vigente, ya sea para concluir su investigación o para hacer trámites de titulación, deberán presentar una solicitud para Extensión de Vigencia de RD de aprobación de PTI; esto significa, que, a la RD inicialmente aprobada se le extiende la vigencia por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales, para que durante ese tiempo, los egresados puedan concluir la investigación y trámites de titulación. Si los egresados no concluyeran en ese lapso, deberán iniciar el proceso de inscripción de un nuevo PTI.

Artículo 63. Carta de Permiso para Realización de Investigación:

Una vez aprobado mediante RD el PTI, los estudiantes o egresados solicitan a través de la página de la EESPP la *Carta de Permiso de Realización de Investigación*, esta carta la emite la Unidad de Investigación, y es enviada al correo institucional de los estudiantes o egresados aprobados en la RD del PTI, para que éstos a su vez, la presenten en la Institución Educativa (IE) donde realizarán su investigación.

Artículo 64. Carta de Autorización de Permiso para Realización de Investigación

La IE que recibe la carta descrita en el artículo anterior, debe responder a los estudiantes o egresados con una Carta de Autorización de Permiso para Realización de Investigación, en la



cual, la IE autoriza formalmente el uso del nombre de la IE con fines académicos de titulación en la Tesis; la aplicación de todos los instrumentos de investigación en las fases que corresponda; la facilitación de mecanismos para el acceso, recojo y análisis de la información necesaria para el proceso de investigación.

Artículo 65. Modificación de RD de aprobación de PTI:

En caso que la investigación deba ser modificada a causa de la separación de un integrante, o por el cambio considerable del tema, se debe solicitar la modificación correspondiente, mediante formato de solicitud dispuesto en la página web de la EESPP titulado *Solicitud para modificación de RD de aprobación de PTI*, donde se debe describir y justificar la novedad ante la Unidad de Investigación. Se entiende por cambio de tema, aquel que altere las variables del estudio. Un ejemplo donde se debe pedir cambio sería, si el estudio era: La cosecha del maíz para fortalecer la identidad cultural, y ahora el tema será: el *T'inkay* de las llamas como proyecto de ABP para el área de Personal Social. Por su parte, un ejemplo donde no aplica solicitud de cambio es, cuando el estudio precisa las variables: Los rituales de cosecha del maíz como proyecto de ABP para fortalecer la identidad cultural.

Artículo 66. Integrantes para el Trabajo de Investigación y la Tesis:

Tanto el Trabajo de Investigación como la Tesis podrán ser elaborados individualmente; en duplas, es decir dos integrantes; o tríadas, es decir, hasta un máximo de tres (3) integrantes, a cualquier conformación de 2 o 3 personas la llamaremos grupos de investigación, estos grupos serán aprobados dependiendo del grado de complejidad y el tipo de investigación que se realice, con la condición de que el trabajo en equipo se evidencie desde el inicio, durante el proceso y al finalizar el estudio propuesto.

Artículo 67. Disolución voluntaria de grupos de investigación

En caso que existan incompatibilidades en la dupla o triada de investigación, y decidan disolver su vinculación, cada integrante debe llenar desde la página web de la EESPP el formato titulado *Disolución voluntaria de grupo de investigación*, describiendo y argumentando las razones de esta novedad. Si la Unidad de Investigación acepta la separación del grupo, el trabajo en desarrollo se anula en totalidad y en el estado en que se encuentre. Aceptada la disolución, los estudiantes o egresados deben comenzar un nuevo tema y proceso de Investigación, el cual deben registrar desde el inicio con el trámite de inscripción de PTI para recibir aprobación con una nueva RD con designación de asesor. Si la dupla o triada, logra establecer un acuerdo para que los avances de la investigación no se pierdan, el o los integrantes que decidan hacerlo, deben firmar una carta donde se explicite su decisión de ceder voluntariamente, su propiedad intelectual avanzada, negándose a reclamar cualquier beneficio de la investigación posteriormente.

Artículo 68. Separación de un integrante del grupo de investigación por incumplimiento

En caso que algún integrante de la dupla o triada de investigación no se comunique con el grupo, se ausente por más de sesenta (60) días calendario, no presente los avances correspondientes en el tiempo establecido, o no demuestra ninguna justificación de su ausencia o incumplimiento, puede ser separado del grupo de investigación. Para esto, será necesario que el estudiante o la dupla, que sí continúa en el proceso, tramite desde la página web de la EESPP, la *Solicitud de Separación de un integrante del grupo de Investigación*, completando todos los datos solicitados, adjuntando las evidencias del caso, que conste y certifique dichos comportamientos, así como el intento de búsqueda de recuperación del contacto. Todas las evidencias deben estar sustentadas con una carta de parte del asesor asignado, quien respalda la solicitud. Si la solicitud es aceptada por la Unidad de Investigación, se enviará respuesta por correo electrónico institucional, donde se informará el procedimiento a seguir:



- El estudiante o egresado que incumple las condiciones de trabajo, pierde los derechos de autoría de los avances de investigación realizados hasta el momento de la aprobación de dicha solicitud y no podrá reclamar los beneficios de dicha investigación más adelante por incumplimiento de acuerdos.
- El integrante o dupla que solicitó la separación, sí puede continuar con el mismo tema de trabajo y los avances de la investigación realizada.
- Para continuar con el mismo tema, el integrante o dupla restante, debe realizar el trámite descrito en uno de los artículos anteriores de este reglamento llamado *Solicitud para modificación de RD de aprobación de PTI*, en esta solicitud debe adjuntar la carta de aceptación de Separación emitida por la Unidad de Investigación.
- Una vez obtenida la modificación de la RD de aprobación de PTI, debe solicitar nuevamente mediante la página web de la EESPP la *Carta de Permiso de Realización de Investigación* y mediante la IE donde realiza su investigación, una nueva *Carta de Autorización de Permiso para Realización de Investigación*.

Artículo 69. Anulación de PTI

Durante el desarrollo del proceso de la investigación, si se comprueba por cualquier medio, que los estudiantes o egresados han delegado la responsabilidad de la elaboración de su PTI a una persona no registrada en la RD aprobada, éste PTI será desaprobado y los integrantes deben comenzar su proceso de investigación solicitando nuevamente la aprobación de PTI con un nuevo tema.

Artículo 70. Sobre el Registro:

La Coordinación de la Unidad de Investigación y el área de Titulación registran en su base de datos, todas las solicitudes correspondientes a trámites de revisión y aprobación tanto del proceso de PTI, Trabajos de Investigación y Tesis, con sus RD correspondientes.

Capítulo III: Del Asesoramiento y Dictámenes

Artículo 71. Asignación de Asesor:

Se realiza considerando el vínculo que tenga el docente especialista con el tema de investigación del estudiante solicitante. Este procedimiento lo desarrolla la Coordinación de la Unidad de Investigación haciendo el registro para su reconocimiento oficial y enviando este registro al estudiante solicitante y al asesor asignado.

Artículo 72. Funciones y deberes de asesores de investigación:

- 1. Conocer las políticas institucionales de investigación, así como los documentos de gestión para la elaboración de investigaciones y el proceso de titulación.
- 2. Orientar la elaboración de la investigación de acuerdo con el enfoque institucional, siguiendo el esquema aprobado y oficializado por la Dirección de la EESPP y la Unidad de Investigación.
- 3. Participar de las reuniones periódicas para la revisión de temas concernientes a la investigación en la EESPP y a su ejercicio de asesoría.
- 4. Leer y observar anticipadamente, y fuera de las sesiones de asesoría, el PTI, el Trabajo de Investigación y la Tesis de su(s) asesorado(s).
- 5. Organizar un cronograma de actividades viables durante el periodo que dure la asesoría, el cual no debe exceder doce (12) meses, este cronograma debe ser reportado en un mismo correo, tanto a los asesorados como a la Unidad de Investigación, dicho cronograma puede ser reajustado según avances de la investigación.



- 6. Establecer mínimo doce encuentros presenciales y/o virtuales con su(s) asesorado(s) durante los tiempos establecidos según el cronograma de trabajo, el cual debe realizarse dentro del tiempo establecido que se le asignó como asesor.
- 7. Orientar la reflexión epistémica de sus asesorados, en línea con las políticas de la EESPP, a partir de la construcción de un marco teórico que denote reflexión pedagógica, cultural y especializada sobre el tema central de la investigación.
- 8. Coadyuvar en el diseño y validación de instrumentos de investigación, que recojan datos que favorezcan el enfoque sociocrítico, la metodología cualitativa y la vinculación con sabios, sabias y comunidades indígenas o campesinas.
- 9. Revisar la coherencia y consistencia del estudio, es decir, evidenciar tanto en el planteamiento del problema, marco teórico, marco metodológico, resultados y conclusiones, que las variables de estudio estén directamente relacionadas en cada una de estas partes del documento final de la investigación.
- 10. Comprobar que la redacción de la información es original, y que la información externa utilizada en el estudio, se encuentre debidamente citada y referenciada según la versión vigente de normas APA.
- 11. Reportar periódicamente ante la Coordinación de Investigación el proceso de asesoría, tanto del trabajo de investigación en sí como el desempeño de su(s) asesorado(s), informando cualquier novedad o solicitando apoyo en casos particulares que requiera.
- 12. En medio de la asesoría, se le pedirá al asesor, la emisión de un Informe del Trabajo de Investigación, este trámite, le permitirá a sus asesorados, comenzar el proceso de obtención del grado de bachiller.
- 13. Emitir el Dictamen de Tesis, dando fe y aprobación como asesora o asesor, de que la tesis asesorada es original y cumple con todos los requerimientos establecidos por la institución, este trámite permite a sus asesorados continuar con los procesos de titulación.
- 14. Apoyar a sus asesorados en la preparación para la sustentación y defensa de tesis.
- 15. Apoyar a los tesistas, en el levantamiento de observaciones surgidas posterior al acto de sustentación.

Artículo 73. Tiempos de Asesoría:

El estudiante está en la obligación de presentar al asesor asignado un cronograma de actividades por ejecutar, el cual será precisado por el asesor en cuanto a tiempos y actividades, este cronograma puede ser modificado previo acuerdo entre ambas partes, sin extenderse en el plazo de doce (12) meses desde la designación de la asesoría. Durante este tiempo se acuerdan entre ambas partes doce (12) sesiones, cada una de aproximadamente noventa (90) minutos, estos encuentros pueden ser presenciales y/o virtuales, y se concretan con los avances que la asesoría haya solicitado.

Artículo 74. Cambio de Asesor de Tesis:

En caso necesario, el estudiante tiene el derecho a solicitar cambio de asesora o asesor mediante el formato titulado *Solicitud de reasignación de asesora o asesor de investigación*, dispuesto en la página web de la EESPP. En este documento, el estudiante debe argumentar las razones por las cuales solicita el cambio, previa comunicación e informe por escrito al asesor que hasta ese momento siga designado por RD. La Unidad de Investigación recibe dicha solicitud para su evaluación y posterior conversación con el asesor. En caso de que la solicitud cumpla con los requerimientos y sea aceptada, se le informará por correo electrónico institucional a los solicitantes y al asesor el procedimiento a seguir:

- Se describen las razones por las cuales se acepta la solicitud.
- Se autoriza la modificación de RD
- Se envía la RD modificando el nombre del nuevo asesor



• Se comunica al nuevo asesor la novedad, para que retome el proceso previo y establezca los tiempos restantes del encuentro.

Esta solicitud no implica reiniciar las doce (12) sesiones de asesoría, solo se continuarán las asesorías faltantes, en caso que se compruebe que el asesor no cumplió debidamente sus funciones, se podrían aumentar otras sesiones adicionales por parte del nuevo asesor.

Artículo 75. Informe de Trabajo de Investigación (TI), Dictamen de Tesis y Dictaminantes:

El Informe de TI, es un documento que aprueba el Trabajo de Investigación para los candidatos a Bachiller y el Dictamen es el documento que aprueba la Tesis para candidatos a Licenciados, ambos documentos evalúan los criterios de aprobación establecidos para cada caso. Los candidatos a Bachillerato requieren un (1) Informe Apto para aprobar su Trabajo de Investigación, y los candidatos a Licenciatura necesitan dos (2) Dictámenes Aptos para aprobar su Tesis; para la Licenciatura, este documento además es requisito para solicitar sustentación. Es responsabilidad del asesor designado por la Unidad de Investigación, la emisión del Informe de Trabajo de Investigación y del primer Dictamen de Tesis. El segundo Dictamen lo emite una docente o un docente designado por la Unidad de Investigación, quien no haya acompañado la elaboración de la Tesis y que sea ajeno al tema, pero conocedor de las políticas y metodología de investigación de la EESPP, esto, con el fin de garantizar la comprensión del documento de Tesis, por parte de cualquier lector.

Artículo 76. Proceso para Informe y Dictámenes:

- 1. El egresado solicita la revisión de su TI o Tesis mediante el trámite y formato publicado en la página web de la EESPP.
- 2. La Unidad de Investigación solicita por correo institucional al asesor designado el Informe del Trabajo de Investigación o la emisión del primer Dictamen de Tesis con las indicaciones correspondientes.
- 3. El asesor tiene un plazo de quince (15) días hábiles para leer en detalle, observar y emitir el Informe del Trabajo de Investigación o el Dictamen de Tesis.
 - a. Para el caso de Tesis, una vez recibido el primer dictamen del asesor, la Unidad de Investigación designa a un segundo docente para que emita el segundo dictamen.
- 4. El segundo dictaminante tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para leer en detalle, evaluar y emitir este documento.
- 5. Una vez emitidos el Informe del Trabajo de Investigación o el Dictamen correspondiente para Tesis, los docentes encargados envían por correo institucional el documento a la Unidad de Investigación.
- 6. La Unidad de investigación recibe el documento, y lo reenvía a los solicitantes.

Artículo 77. Tipos de Informes y Dictámenes:

Una vez el docente encargado revisa el TI o la Tesis, el dictaminante puede tener estos dos resultados:

- a. Informe de TI o Dictamen de tesis APTA: este resultado aparece cuando el documento revisado aprobó en su totalidad los criterios de la matriz de evaluación, además, debe justificar descriptivamente el porqué cumple con los requisitos establecidos por la EESPP que dejan al egresado como apto para continuar trámites de Bachillerato o Licenciatura.
- b. Informe de TI o Dictamen de tesis PENDIENTE PARA SEGUNDA REVISIÓN: este resultado aparece cuando el documento revisado tiene pendiente uno (1) o más criterios de la matriz de evaluación, además debe justificar y explicar descriptivamente las razones del incumplimiento de requisitos establecidos, así como recomendaciones explícitas de las observaciones que los solicitante deben levantar.



1. En caso de este segundo resultado, la Unidad de Investigación entregará por correo electrónico la respuesta, para que, a partir de la fecha de entrega, cuenten en quince (15) días hábiles para que los egresados hagan las correcciones y soliciten la revisión del levantamiento de observaciones.

Todos los tiempos mencionados, se consideran dentro de los cronogramas institucionales. Si los egresados entregan solicitudes fuera de los periodos laborables, deben esperar hasta el periodo hábil siguiente donde se reinicien las actividades institucionales.



TÍTULO SÉPTIMO: EXPOSICIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

Capítulo I: Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis

Artículo 78. Diferencia entre Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis en programas de FID, FC, PSE y PPD:

Según los LAG en su apartado 3.2.3.3, literal d., es requisito para los candidatos a grado bachiller, presentar un "Documento que acredite la aprobación del trabajo de investigación [...]", este documento se expedirá después que los estudiantes presenten en exposición pública ante la Unidad y Comisión de Investigación, su Trabajo de Investigación terminado y los avances de su tesis hasta el Marco Metodológico, es decir, capítulo III de la estructura de investigación de la EESPP, esto con dos propósitos, evaluar el dominio epistémico y teórico con el que los egresado pretenden realizar su tesis; el segundo, identificar el estado de la propuesta de investigación, para brindar las recomendaciones y sugerencias necesarias para el momento de sustentación de Tesis. Por otra parte, en los mismos LAG en su apartado 3.2.4.1, literal c., indica que es requisito para los candidatos al Título profesional de licenciado en educación, presentar un "Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis [...]", este documento se expedirá después que los egresados defiendan el desarrollo completo de su Tesis, en este acto sustentatorio se evalúa la aplicación de la teoría y epistemes reflexionadas del Trabajo de Investigación, y marco teórico de la tesis, en la aplicación de su investigación con el reporte de resultados en el capítulo IV y las conclusiones correspondientes del capítulo V de la estructura de investigación de la EESPP.

Artículo 79: Solicitud de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis:

Una vez los egresados reciben el Informe Apto de su Trabajo de Investigación o, los dos Dictámenes Aptos de su Tesis, según sea el caso, deben completar desde la página web, el trámite *Solicitud de Exposición de Trabajo de Investigación o de Sustentación de Tesis* para asignarles fecha para Exposición o Sustentación. A esta solicitud, los egresados deben adjuntar, según sea el caso, la siguiente documentación regida por el Reglamento Institucional y los LAG en su numeral 3.2.3 y 3.2.4.

- a. Grado Bachiller:
 - Un (1) informe apto de Trabajo de Investigación emitido por el asesor.
 - La versión final de su Trabajo de Investigación
 - Reporte de revisión del Trabajo de Investigación por programa antiplagio con un porcentaje no mayor a 20% de similitud y un porcentaje no mayor a 20% de escritura con IA
 - Certificados de estudio
 - Constancia de no adeudo económico ni otro bien o enseres a la Institución.
 - Constancia de egreso
 - Habilitar su código ORCID
- b. Título Licenciado:
 - Dos (2) dictámenes aptos de lectura de Tesis aprobados
 - Versión final de Tesis
 - Informe de aprobación de Trabajo de Investigación
 - Reporte de revisión de la Tesis por programa antiplagio con un porcentaje no mayor a 20% de similitud y un porcentaje no mayor a 20% de escritura con IA
 - Certificados de estudio
 - Constancia de no adeudo económico ni otro bien o enseres a la Institución
 - Constancia de egreso



- Registro de grado de Bachiller en SUNEDU
- Habilitar su código ORCID

Si al archivo del egresado le falta algún documento, su solicitud es improcedente y queda pendiente hasta que complete todo lo establecido.

Artículo 80. Asignación de Fecha de Sustentación:

Una vez que los egresados completan la *Solicitud de Exposición de Trabajo de Investigación o de Sustentación de Tesis*, la Coordinación de la Unidad de Investigación y la Secretaría Académica revisan su expediente. De estar conforme, se procede a la asignación de fecha de Sustentación mediante RD en la cual se establecen fecha, hora y los miembros del jurado que evaluarán la sustentación. Esta resolución se expide con un mínimo de diez (10) días hábiles de gracia para que los estudiantes y su asesor preparen la Exposición o Sustentación. Esta resolución debe entregarse a:

- 1. Los autores de la tesis APTA, quienes pueden comenzar a preparar su sustentación.
- 2. La Secretaría Académica, que hace el registro formal.
- 3. El Departamento de Comunicación, que hace pública la fecha y hora de sustentación por los canales institucionales oficiales.
 - a. En el caso de que surjan dificultades para la Sustentación, por trámites o procedimientos administrativos fuera del alcance de los egresados, se procederá a extender el tiempo de vigencia de la tesis dentro del lapso de seis (6) meses.
 - b. En caso que se identifique por cualquier medio, que los egresados deleguen parcial o totalmente la responsabilidad de la elaboración del Trabajo de Investigación o Tesis a una tercera persona, serán desaprobados y tendrán que retomar los cursos de investigación IX y X y presentarán un nuevo PTI para ser aprobado en el desarrollo de un nueva investigación.

Según los LAG no es necesario emitir RD para asignación de fecha de Trabajos de Investigación, este es un proceso interno de la EESPP.

Artículo 81. Candidato a Grado y a Titulación:

Una vez que los egresados reciben la RD de Sustentación, se convierten en candidatos a titulación, junto a su asesor deben preparar y garantizar los requisitos establecidos para la sustentación y defensa de su tesis, descritos en el artículo establecido para ello.

Artículo 82. Condiciones Previas al Acto de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis:

La EESPP debe garantizar previo a la fecha de cada acto lo siguiente:

- a. Revisar que los estudiantes tengan completa la documentación en su archivo personal.
- b. Garantizar que el asesor aprueba las diapositivas finales para la Exposición o Sustentación.
- c. Subir a la web tanto las diapositivas, como el Trabajo de Investigación o Tesis en formato digital PDF y en el formato de presentación necesario.
- d. Informar a los jurados su rol en la Exposición o Sustentación, mínimo con cinco (5) días hábiles antes de la fecha asignada.
- e. Publicar por los medios de comunicación oficiales la fecha de Exposición de Trabajos de Investigación o Sustentación de Tesis.



Capítulo II: Acto de Exposición de Trabajo de Investigación o Sustentación de Tesis

Artículo 83. Participantes del Acto de Exposición de Trabajo de Investigación y Sustentación de Tesis:

Se entiende por participantes del Acto al grupo de personas que designe la Coordinación de la Unidad de Investigación y aprobado por la Dirección General y la Jefatura Académica para ser testigos y evaluar el desempeño de los egresados respecto a su tema de investigación y al proceso correspondiente. Dentro de este grupo se encuentran:

- 1. Jurado
- 2. Secretaria o secretario
- 3. Candidatos a titulación
- 4. Público autorizado

Artículo 84. Jurado:

Es el grupo de personas designado por la Coordinación de la Unidad de Investigación y aprobado por la Dirección General y la Jefatura Académica, como encargado de estudiar y evaluar con rigor la sustentación de la tesis. Depende de la decisión de este grupo de personas, la aprobación o desaprobación de la sustentación de los candidatos a la titulación. Está conformado por los siguientes miembros:

- 1. Jefe o su representante de la Unidad Académica
- 2. Coordinación de la Unidad de Investigación y Práctica Profesional, o su representante, quien preside, abre, modera y cierra la sustentación.
- 3. Docente representante de la especialidad del programa de formación del candidato al título, quien evalúa los conocimientos y habilidades propios al programa.
- 4. Docente especialista, que tenga conocimiento con el tema de investigación que se sustenta, este docente también puede ser el segundo dictaminante que leyó la tesis.
- 5. El asesor, quien apoya a los estudiantes en casos extraordinarios, durante su sustentación. Nota: el asesor participa de la mesa de jurado, más no emite veredicto.

La Dirección General, con su firma, avala posteriormente todas las Exposiciones o Sustentaciones que hayan sido aprobadas por el jurado. Todos los miembros del jurado deben cumplir con:

- Llegar anticipadamente al día, lugar y hora previsto para la sustentación (en caso de no asistir, comunicar con dos (2) días de anticipación).
- Mantenerse desde el inicio hasta el fin de la sustentación.
- Llenar su informe de evaluación durante la sustentación. (Ver Anexo)
- Excepto el asesor, los demás miembros del jurado deben emitir su dictámen cualitativo y cuantitativo al final de la sustentación.

Artículo 85. Secretario:

Es la persona designada por la Dirección General, la Jefatura Académica o la Coordinación de la Unidad de Investigación para llevar el registro del proceso de sustentación de cada candidato a la titulación junto con la emisión del Acta de Titulación, el secretario no tiene injerencia dentro del veredicto del jurado. Sus funciones son:

- a. Llevar el acta correspondiente registrando los principales aportes de los tesistas a título y de los miembros del jurado.
- b. Llevar paralelamente un acta de observaciones para los candidatos a título, la cual debe entregar a los tesistas junto con su Resolución correspondiente del acto de exposición.
- c. Al concluir la sustentación, acompaña al jurado como oyente del veredicto para registrar la discusión, observaciones y el veredicto final.



- d. Lee el acta de sustentación al jurado para corroborar su relatoría.
- e. Hacer firmar a cada miembro del jurado el Acta de Titulación.
- f. Posterior a la sustentación, agregar al archivo de los candidatos a la titulación la Nómina de Expeditos por grupo de tesis, Acta de Titulación correspondiente y observaciones pendientes en caso que ocurran.

Artículo 86. Deberes de los Candidatos a Titulación:

Durante el Acto de Sustentación de Tesis los candidatos a titulación que previamente fueron aptos por Resolución Directoral para Sustentación deben:

- a. Sustentar con argumentos claros y consistentes los aportes de su tesis al nivel educativo del programa de formación del cual egresó.
- b. Evidenciar su nivel de reflexión pedagógica y cultural, sobre el análisis de los temas sustentados.
- c. Constatar la pertinencia cultural con la cual fue abordado su proceso de investigación en la Tesis.
- d. Demostrar el dominio de los aprendizajes propios de su especialidad de formación profesional en el proceso de investigación.
- e. Evidenciar la consistencia entre el problema identificado, los objetivos planteados, la metodología desarrollada, los resultados categorizados y las conclusiones obtenidas en su Tesis
- f. Cumplir con el tiempo establecido para la sustentación.
- g. Responder, aclarar y/o complementar las intervenciones que el jurado realice a su sustentación.
- h. Los candidatos a titulación, si desean pueden llevar invitados que previamente hayan sido anunciados a la Unidad de Investigación.

Artículo 87. Procedimiento del Acto de Sustentación de Trabajo de Investigación o Tesis:

Es un acto académico formal y de carácter público. Se realiza en un ambiente destinado para este fin, bajo las condiciones óptimas que se requieren. El acto de sustentación sucede en la fecha y hora establecida en la Resolución Directoral respectiva y se desarrolla en varios momentos: apertura, sustentación, conversación, evaluación, veredicto, registro de acta y cierre.

- 1. Apertura: a cargo de la Jefatura Académica y/o la Coordinación de la Unidad de Investigación, quienes hacen lectura de la Resolución Directoral correspondiente a cada caso, presentan a los candidatos a titulación y explica las generalidades del proceso, los momentos del acto de sustentación y el tiempo determinado. También, desde ese momento, la Unidad de Investigación modera el resto del evento. Para la apertura, es imprescindible la presencia de todos los miembros del Jurado, así como de todos los autores del Trabajo de Investigación o Tesis para dar inicio a la sustentación. Es responsabilidad de la Coordinación del Área de Investigación el cumplimiento de esta norma. En caso de ausencia de un miembro del jurado, se designa a un docente suplente.
- 2. Sustentación: a cargo de los candidatos a la titulación, quienes durante un tiempo no mayor a veinte (20) minutos deben exponer su Trabajo de Investigación o diez (10) minutos para la sustentación de Tesis, argumentando los resultados obtenidos en su proceso de investigación.
- 3. Conversación: es el momento en que los miembros del jurado exponen sus dudas, comentarios o preguntas a los candidatos a la titulación, siendo esta una oportunidad para profundizar en detalles, esta conversación tiene un tiempo máximo de veinte (20) minutos. Terminada la conversación, los egresados y público autorizado presente se retira de la sala para que el jurado emita su evaluación final.



- 4. Evaluación: es el momento en que los miembros del Jurado evalúan el acto presentado, exponiendo sus apreciaciones de forma cualitativa, seguidas de la nota cuantitativa y, finalmente, con la presentación de su veredicto. El veredicto de esta sustentación debe enmarcarse en una conversación que resulte en un consenso bajo los siguientes criterios:
 - a. Manejo de la metodología de la investigación.
 - b. Consistencia entre los objetivos planteados, marco teórico, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
 - c. Nivel de conocimiento, reflexión, criterio y pertinencia tanto del tema sustentado como del contexto sociocultural en que se desarrolló.
 - d. Aportes que el Trabajo de Investigación o Tesis sustentada realiza a la Educación en general y al programa de estudios de los candidatos a la titulación.
 - e. Asertividad en la comunicación de los candidatos a la titulación, dominio de grupo, coherencia y claridad en las respuestas.
- 5. Veredicto final de sustentación: el dictamen de cada jurado debe realizarse de forma cualitativa e ir acompañado de una valoración numérica dentro del rango establecido por las regulaciones nacionales, en el caso vigente en escala vigesimal de cero (0) a veinte (20), siendo once (11) la mínima nota de aprobación. El veredicto final deberá encuadrarse en alguno de las siguientes valoraciones:
 - a. Aprobado (15 a 20): sucede cuando la sustentación cumplió con todos los requisitos esperados por los candidatos a la titulación en cuanto a contenidos, resultados, estructura y cuando la relación entre objetivos, resultados y conclusiones es coherente y, además, evidencia aportes significativos a la Educación
 - b. Aprobado con observaciones (11 a 14): sucede cuando los candidatos a la titulación aún deben completar detalles en su defensa, ya sea a nivel de argumentación, coherencia, reflexión de su proceso de investigación o evidencias, que permitan comprender con claridad la relación entre sus objetivos, resultados y conclusiones, y los aportes a la Educación.
 - c. Desaprobado (0 a 10): sucede cuando los candidatos a la titulación no logran lo siguiente:
 - 1. Defender con claridad o argumentos suficientes el proceso de su investigación.
 - 2. No cuentan con las suficientes evidencias para mostrar la relación entre dicho proceso investigativo y sus objetivos, resultados y conclusiones.
 - 3. Su sustentación no evidencia aportes significativos a la Educación.
- 6. Registro del Acta de Titulación: una vez que todos los jurados emiten su evaluación, veredicto y nota, la secretaría o el secretario registra todo el proceso en el Acta de Titulación y calcula el promedio de calificación numérica de los jurados.
 - a. Si se obtiene algún valor con valoración decimal, el medio punto es a favor de los candidatos a la titulación.
 - b. Calculado el promedio y el registro del Acta de Titulación, el secretario lee el acta al jurado para corroborar su relatoría. Si el jurado está conforme, se procede a firmar el acta por cada integrante.
- 7. Cierre: es el momento en que la Jefatura Académica o la Coordinación de la Unidad de Investigación convoca a la sala nuevamente a los candidatos a la titulación para la lectura del Acta de Titulación junto a los argumentos correspondientes del veredicto final del jurado.



Artículo 88. Resultados de la Exposición del Trabajo de Investigación o Sustentación de Tesis

Los resultados de la Exposición del Trabajo de Investigación o la Sustentación de Tesis son inapelables.

Artículo 89. Procedimiento Posterior al Acto de Sustentación:

Una vez que se emite el Acta de Titulación, según el veredicto del jurado se procede de la siguiente forma:

- a. Si el veredicto es aprobado: los candidatos a la titulación deben entregar la versión final de su tesis en formato digital y pueden continuar con su proceso de titulación.
- b. Si el veredicto es aprobado con observaciones: los candidatos a la titulación deben ajustar los aspectos observados, los cuales estarán consignados en el acta, y entregarlos a la Coordinación de Investigación en un máximo de quince (15) días hábiles posteriores al levantamiento de las observaciones. La Coordinación de Investigación revisa las correcciones y/o precisiones realizadas y emite el veredicto de aprobación final para que así puedan continuar con su proceso de titulación.
- c. Si el veredicto es desaprobado por primera vez: los candidatos a la titulación con un veredicto desaprobatorio por primera vez en el proceso de sustentación, tendrán un plazo de máximo seis (6) meses para solicitar una nueva sustentación con el mismo tema de tesis.
- d. Si el veredicto es desaprobado por segunda vez: los candidatos a la titulación que obtienen por segunda vez un veredicto desaprobatorio en el proceso de sustentación, deberán presentar un nuevo PTI, y con ello comenzar todo el trámite correspondiente, incluído un nuevo Trabajo de Investigación, y posteriormente la Tesis con un tema diferente al desarrollado en su primer proceso.



TÍTULO OCTAVO: TITULACIÓN

Capítulo I: Grados, Títulos y Requisitos para su Expedición

Artículo 90. Bases Legales:

Según disposiciones establecidas, los siguientes son requerimientos para emitir y expedir grados y títulos:

1. LAG, apartado 3.1.6.

"La EESP establece en el RI la estructura, el procedimiento, condiciones y plazos de presentación y sustentación de las modalidades para la obtención de grado y título. La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, está a cargo de su aplicación. El egresado o bachiller debe sustentar ante un jurado evaluador idóneo, integrado como mínimo por tres (3) personas. Concluida la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente. Para efectos de la emisión y expedición del diploma, la EESP debe conformar una comisión integrada por el Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefe de Unidad de Investigación y Secretario Académico, quienes, en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.[...]"

2. Ley 30512, Capítulo VII: Grados, títulos y certificaciones

"Artículo 31. Grados. El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Minedu y por el IES y la EES. [...] 34.1. Los títulos se obtienen en el mismo IES o EES donde el estudiante obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que haya dejado de funcionar. 34.2. La obtención del grado en un IES o EES distinto a aquel donde el estudiante concluyó el programa de estudios, se sujeta al procedimiento de convalidación y a los LAG."

3. Resolución directoral N.º 194-2020-SUNEDU-02-15

"Que, el artículo 45.º de la Ley Universitaria comprende los requisitos mínimos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales. En lo que respecta a las modalidades de graduación y titulación, se señala que: (i) para el grado de bachiller se requiere la realización de un trabajo de investigación; (ii) para el título profesional es necesaria una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, pero las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas; (iii) para el título de segunda especialidad profesional se requiere una tesis o un trabajo académico; (iv) para la maestría se debe realizar una tesis o trabajo de investigación; y, (v) para el doctorado es necesaria la realización de una tesis."

Artículo 91. Requisitos para la Obtención de Grado Bachiller en programas de FID, FC, PSE y PPD:

Según los LAG en su apartado 3.2.3., establece las siguientes definiciones y requisitos corresponden a cada proceso de obtención de grado Bachiller: "es un grado de reconocimiento de la formación educativa y académica otorgado al egresado de una EESP que culmina un Programa de Estudios o un PPD de manera satisfactoria y cumplido con los requisitos establecidos para tal fin." Son requisitos para obtener el grado de bachiller:

- a. Solicitud dirigida al director general de la EESP.
- b. Resolución Directoral de Plan de Trabajo de Investigación.
- c. Reporte de originalidad de Turnitin
- d. Informe de revisión de Trabajo de Investigación.



- e. Resolución Directoral aprobando Trabajo de Investigación.
- f. Certificado que acredite estudios por un mínimo de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos del PE o del PPD docente correspondiente.
- g. Documento que acredite conocimiento de idioma extranjero o lengua originaria:
- En caso de un **idioma extranjero**, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del MCER (básico), a excepción de los egresados del PE de idiomas especialidad inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 del MCER (intermedio alto) del idioma inglés.
- En caso de una **lengua originaria**, para la obtención del bachiller es necesario remitirse a los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

 Parágrafo: los niveles mínimos para lengua originaria corresponden directamente a los que se encuentren vigentes y establecidos por los órganos de regulación para concursos y nombramientos en la carrera pública docente.
- h. Además, el estudiante deberá garantizar los siguientes documentos actualizados:
- 1 copias ampliadas y legalizadas por notario público del DNI
- Partidas de nacimiento original
- Certificados de estudios secundarios original
- Carta de aceptación de la Institución Educativa donde se realizó la investigación.
- Resolucion de Practicas Pre profesionales emitida por la EESPP original
- Constancia de primera matrícula emitida por la EESPP original
- Constancias de no deudor emitido emitido por la EESPP original
- Constancias de egreso original
- 4 fotografías tamaño pasaporte a color, fondo blanco, con traje oscuro en papel mate

Artículo 91. Requisitos para la Obtención de Título de Licenciatura:

Según los LAG en su apartado 3.2.4.1, establece las siguientes definiciones y requisitos que corresponden al proceso de obtención de Título profesional de licenciada o licenciado en educación: "es el reconocimiento que obtiene el bachiller luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional." Son requisitos para el título profesional de licenciado en educación los siguientes:

- a. Solicitud dirigida al director general de la EESPP.
- b. Resolución Directoral de emisión de grado de bachiller
- c. Constancia de Registro de grado de Bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- d. Resolución Directoral de aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- e. 1 copia del documento final de Tesis empastado: este documento debe ser descargado desde la página del Repositorio de la EESPP, la impresión de este documento debe hacerse a una cara las páginas preliminares y a doble cara el cuerpo del trabajo, el empastado deberá realizarse en los siguientes colores, según Programa de Estudios:
 - o Educación Inicial: Guinda.
 - o Educación Primaria: Azul marino.
 - o Educación Primaria Intercultural Bilingüe; Verde Petroleo

La entrega de estos documentos deberán realizarse de manera presencial en la oficina de secretaría de la EESPP.



Artículo 93. Requisitos para Solicitar Inscripción del Trabajo de Investigación o Tesis en Repositorio Institucional

Después de aprobada la Exposición del Trabajo o la Sustentación de Tesis, los egresados deben realizar mediante la página web de la EESPP, el trámite titulado *Registro en Repositorio*. Para este proceso los egresados deberán previamente hacer el pago correspondiente, descargar, completar y firmar la Autorización de Registro en Repositorio y la Declaración Jurada de Autenticidad, con estos documentos previos, completan el formulario de Registro en Repositorios y adjuntan el enlace a la versión final del TI en formato PDF, y su comprobante de pago correspondiente.

Artículo 94. Proceso de Revisión de Solicitudes de Inscripción del Trabajo de Investigación o Tesis en Repositorio Institucional

Este proceso está a cargo de la Unidad de Investigación de la EESPP y el área de Titulación, comienza una vez que se recibe la solicitud mediante el trámite de Registro en Repositorio, y se cuentan veinte (20) días hábiles para el desarrollo de las siguientes etapas:

- Revisión y conformidad con todos los documentos adjuntos en la solicitud
- Verificar que el formato del documento presentado presente la estructura y las regulaciones vigentes de la EESPP en su página web
- Verificar que el documento tenga el uso de citas y referencias correspondientes a la última versión de normas APA.
- En caso de encontrarse errores de ortografía o redacción que no alteren las ideas centrales del documento, la unidad de investigación realizará las correcciones directamente.
- En caso de encontrarse errores de ortografía, redacción, gramática, semántica o sintaxis que alteren las ideas centrales de cualquier parte del texto, se emiten las observaciones correspondientes en las áreas donde fueron encontradas.
- Luego de resaltar el total de observaciones encontradas, se convoca una reunión virtual con los solicitantes de inscripción para realizar la corrección correspondiente conjuntamente.
- Una vez el documento tenga levantadas todas las observaciones, se envía al área de titulación, para que estos verifiquen que el documento presentado coincida con el informe de originalidad, verifiquen que los nombres de carátula coincidan según las RD correspondientes, verifiquen código ORCID, verifiquen la paginación, actualización de índice, coloque la marca de agua correspondiente a todo el documento y suban al repositorio.
- Una vez el documento se encuentra disponible en el repositorio, el área de Titulación, envía al correo institucional de los egresados la URL de registro del TI o la Tesis en el repositorio institucional.
- Con este correo electrónico, los egresados pueden continuar sus trámites.
- En caso que un TI o una Tesis no cumpla con los requisitos, o no se logren levantar las observaciones correspondientes, se comunicará por correo electrónico a los egresados para que estén al tanto de las novedades, convocando una reunión presencial para evaluar el proceso de manera particular.

Artículo 95. Criterios para la Expedición de Títulos y Certificados Oficiales

- a. Estar elaborados en el formato oficial del Ministerio de Educación
- b. Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su documento de identificación oficial
- c. No presentar enmiendas, borrones o tachaduras
- d. Estar firmado por la Dirección General y el Secretario Académico de la institución.



Capítulo III: Acciones Administrativas para la Expedición de Grados y Títulos

Artículo 96. Inscripción de Grado y Título en SUNEDU

Los trámites de inscripción de Grados y Títulos en la SUNEDU posteriores a la inscripción en el repositorio, está a cargo de la EESPP, siempre que los egresados hayan realizado la correcta solicitud de dicho trámite, realizando el pago correspondiente y registrando el trámite por Mesa de Partes Virtual o en la Oficina de Secretaría de la EESPP, adjuntando a este trámite el comprobante de pago correspondiente, el FUT debidamente llenado y firmado, la Constancia de Primera Matrícula la Constancia de Egresado y para el caso de inscripción de Título de Licenciatura, la Constancia de Inscripción de Grado Bachiller. Una vez completados los documentos, el área de Titulación prepara y envía la información mediante la plataforma que habilite la SUNEDU para dicho trámite. A partir de ese momento, el procedimiento queda en responsabilidad de la SUNEDU hasta que ésta, nos envié un comunicado con el proceso aprobado, este procedimiento toma aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles. Una vez que SUNEDU envíe respuesta, el área de Titulación enviará mediante correo electrónico institucional, la notificación correspondiente.

Artículo 97. Carpeta de Titulación

La Secretaría Académica organiza la carpeta de titulación de cada egresado y coordina el caligrafiado del título. Este se debe llenar sin enmendaduras ni borrones, con tinta negra y letra tipo imprenta. Una vez llenado, debe ser firmado y sellado con tinta de color negro, por el director general de la institución y por el interesado. La carpeta de titulación, de cada egresado, incluye:

- 1. Partida de nacimiento original. Declaración jurada en caso de existir archivos documentarios por desastres naturales.
- 2. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 3. Certificados de estudios de educación secundaria, originales y visados por la UGEL
- 4. Certificados de estudios de educación superior, originales y visados por la DREC.
- 5. Acta de Titulación
- 6. Nómina de expedito
- 7. Título original y copia autenticada, sin fecha, debidamente firmado y sellado por el director general y por el interesado, con fotografía (pegada y sin sello de la Escuela de Educación Superior)
- 8. Copia del dispositivo legal que autoriza la carrera
- 9. Resolución de traslado o convalidación de estudios si fuera el caso
- 10. Cuatro fotografías actuales a colores, tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco
- 11. Comprobante de pago por derecho de titulación, de conformidad con el TUPA de la Institución

Una vez completada la Carpeta de Titulación, el Director General otorga conformidad mediante RD a la carpeta de titulación y solicita a la SUNEDU el registro de los grados y títulos profesionales, adjuntando las carpetas de titulación y la RD de conformidad en cada una de ellas.

Artículo 98. Programación de Ceremonia de Graduación

La EESPP establece dos ceremonias de graduación al año, cada una, antes o al finalizar las dieciséis (16) semanas del ciclo ordinario, en estos dos momentos, los egresados que hayan logrado completar la documentación requerida antes de los tiempos establecidos, pueden recibir de manera presencial y en ceremonia oficial su Grado de Bachiller o su Título de Licenciatura. La inscripción de egresados en esta ceremonia depende exclusivamente de la aprobación de la



carpeta de Titulación y de encontrarse dentro de los tiempos establecidos para ésta. Una vez aprobados todos los requisitos previamente establecidos, el área de Titulación envía mediante correo electrónico institucional, la notificación con la fecha de graduación prevista para que el egresado reciba su Grado o Título correspondiente. En caso que un egresado no alcance a estar inscrito a la ceremonia y tenga su Carpeta de Titulación aprobada, puede recibir su Grado o Título en la oficina de la Secretaría de la EESPP.

Artículo 99. Ruta de procedimientos para Investigación y Titulación

Para resumir los trámites anteriormente mencionados, se establece la siguiente ruta dividida en pasos que permita la comprensión secuencial de los procedimientos tanto para los procesos relacionados con la Investigación como con la Titulación.

Paso 1: Aprobación del PTI

Responsabilidad de los Estudiantes o Egresados:

- Tramitar en la página web el formulario "Aprobación PTI".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar formato de PTI en formato PDF.
- Esperar cinco (5) días hábiles

Responsabilidad de la EESPP:

- Emitir RD de aprobación de PTI y designación de asesor

Paso 2: Revisión de TI

Responsabilidad de los Egresados:

- Tramitar en la página web el formulario "Revisión de TI".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar versión para revisión de TI en formato PDF.
- Esperar quince (15) días hábiles para que el asesor designado emita el informe final
- Exponer TI

Responsabilidad de la EESPP:

- Emitir Informe de aprobación de exposición de TI
- Informe APTO de TI emitido por asesor.

Paso 3: Revisión de expediente para grado de bachiller

Responsabilidad de los Egresados:

- Realizan pago de correspondiente por armado de expediente.
- Subir voucher de pago al correo institucional con el asunto: "Revisión de expediente para grado de bachiller"
- Llevar en físico a la secretaría los documentos descritos en los artículos anteriores.
- Esperar un (1) día hábil.

Responsabilidad de la EESPP:

- Informe de aprobación de expediente

Paso 4: Solicitud de RD de Aprobación de TI.

Responsabilidad de los Egresados:

- Completar en la página web el formulario "Solicitud de aprobación de TI".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar versión final del TI en formato PDF.
- Esperar cinco (5) días hábiles a que la Dirección revise la documentación y emita RD.

Responsabilidad de la EESPP:

RD de aprobación de TI



Paso 5: Solicitud de Inscripción del TI en el repositorio digital de la EESPP

Responsabilidad de los Egresados:

- Solicitar registro de TI en repositorio institucional
- Hacer el pago correspondiente por derecho de registro de TI en repositorio institucional.
- Descargar, completar y firmar la AUTORIZACIÓN DE REGISTRO EN REPOSITORIO.
- Descargar, completar y firmar la Declaración jurada de autenticidad
- Llenar FORMULARIO DE REGISTRO EN REPOSITORIO.
- Adjuntar el enlace a la versión final del TI en formato PDF
- Adjuntar Formato de autorización de depósito en repositorio en formato PDF
- Adjuntar Declaración Jurada de autenticidad en formato PDF
- Adjuntar Comprobante de pago por derecho de registro en repositorio institucional
- Esperar quince (15) días hábiles

Responsabilidad de la EESPP:

- Si el TI no tiene ninguna observación, el estudiante recibirá en su correo institucional el URL de registro del TI en el repositorio institucional

Paso 6: Solicitud e Inscripción de Grado de Bachiller ante SUNEDU

Responsabilidad de los Egresados:

- Realizar pago correspondiente por emisión de diploma de bachiller e inscripción de éste ante SUNEDU.
- Realizar el trámite por Mesa de Partes Virtual o en la Oficina de Secretaría de la EESPP.
- Adjuntar comprobante de pago correspondiente.
- Adjuntar FUT debidamente llenado y firmado
- Adjuntar Constancia de Primera Matrícula
- Adjuntar Constancia de Egresado
- Esperar cuarenta y cinco (45) días hábiles para tramitar el proceso en SUNEDU.

Responsabilidad de la EESPP:

- Diploma de bachiller inscrito ante SUNEDU
- RD para Conferir el Grado de Bachiller

Paso 7: Solicitud de revisión de tesis

Responsabilidad de los Egresados:

- Completar en la página web el formulario "Revisión de TESIS".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar versión para revisión de TESIS en formato PDF.
- Esperar quince (15) días hábiles para que el asesor designado emita el primer dictamen.
- Una vez aprobado el primer dictamen, esperar veinte (20) días hábiles para que el segundo docente designado emita el segundo dictamen.

Responsabilidad de la EESPP:

- Primer dictamen de revisión de tesis aprobado y enviado al correo del estudiante.
- Segundo dictamen de revisión de tesis aprobado y enviado al correo del estudiante.

Paso 8: Solicitud de Asignación de Fecha de Sustentación de Tesis

Responsabilidad de los Egresados:

- Completar en la página web el formulario "Solicitud de asignación de fecha de sustentación".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar versión para sustentación de TESIS en formato PDF.
- Esperar diez (10) días hábiles para que la Unidad de Investigación revise el expediente. Responsabilidad de la EESPP:



- RD de asignación de fecha de sustentación, hora, lugar y jurados.

Paso 9: Solicitud de RD de aprobación de sustentación y tesis

Responsabilidad de los Egresados:

- Completar en la página web el formulario "Solicitud de aprobación de sustentación y Tesis".
- Adjuntar voucher de pago correspondiente
- Adjuntar versión final de TESIS en formato PDF.
- Esperar cinco (5) días hábiles

Responsabilidad de la EESPP:

- Acta de aprobación de sustentación.
- RD de aprobación de tesis.

Paso 10: Solicitud de Inscripción de la Tesis en el repositorio digital de la EESPP

Responsabilidad de los Egresados:

- Hacer el pago correspondiente por derecho de registro de Tesis en repositorio institucional.
- Descargar, completar y firmar la AUTORIZACIÓN DE REGISTRO EN REPOSITORIO.
- Descargar, completar y firmar la Declaración jurada de autenticidad
- Llenar FORMULARIO DE REGISTRO EN REPOSITORIO.
- Adjuntar el enlace a la versión final de la Tesis en formato PDF
- Adjuntar el formato de autorización de depósito en repositorio en formato PDF
- Adjuntar la Declaración Jurada de autenticidad en formato PDF
- Adjuntar el comprobante de pago por derecho de registro en repositorio institucional
- Esperar quince (15) días hábiles

Responsabilidad de la EESPP:

- Si la Tesis no tiene ninguna observación, el estudiante recibirá en su correo institucional el URL de registro de la Tesis en el repositorio institucional

Paso 11: Solicitud e Inscripción de Título de Licenciatura ante SUNEDU

Responsabilidad de los Egresados:

- Realizar pago correspondiente por emisión de título de Licenciado e inscripción de éste ante SUNEDU.
- Realizar el trámite por Mesa de Partes Virtual o en la Oficina de Secretaría de la EESPP.
- Adjuntar comprobante de pago correspondiente.
- Adjuntar FUT debidamente llenado y firmado
- Adjuntar Constancia de Grado de Bachiller inscrito en SUNEDU
- Esperar cuarenta y cinco (45) días hábiles para tramitar el proceso en SUNEDU.

Responsabilidad de la EESPP:

- Diploma de licenciado inscrito ante SUNEDU
- RD que confiere el Título de Licenciado

Paso 12: ¡Asignación de fecha de graduación!



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El duplicado del diploma del título profesional: se procede estrictamente como se estipula en la RD N.º 592-2010-ED, donde figuran disposiciones específicas para la obtención y registro del duplicado del diploma de título profesional.

SEGUNDA: Todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Jefatura Académica, la Coordinación de la Unidad de Investigación, y avalado por la Dirección.

TERCERA: Corresponde a la Dirección General y a las Coordinaciones correspondientes, la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. Las normas reglamentarias son de aplicación obligatoria, su inobservancia da lugar a imponer las sanciones correspondientes.

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución correspondiente por parte de la Dirección General.



ANEXOS

Formato Para Plan De Trabajo De Investigación

I. Datos personales del estudiante

Nombre completo del estudiante:	
DNI:	
Programa de estudios:	
Año de ingreso:	

II. Datos del trabajo de investigación

Título de investigación:	
Tema:	

III. Descripción general

Introducción

- 1. Planteamiento del problema
 - 1.1. Descripción del problema de investigación
 - 1.1.1. Pregunta de investigación
 - 1.2. Objetivos
 - 1.2.1. General
 - 1.2.2. Específicos
 - 1.3. Justificación
 - 1.4. Viabilidad, limitaciones

2. Marco teórico

- 2.1. Base teórica
- 2.2. Antecedentes
 - 2.2.1. Antecedente nacional
 - 2.2.2. Antecedente Internacional

3. Marco metodológico

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES															
FASES SEGÚN ACTIVIDADES CADA OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	Julio					Agosto					Septiembre			
		S 1	S2	S 3	S4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4		

EESPP Escuela de Educación Superior Pedagógica

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y TITULACIÓN

FASE 1 / O. ESP. 1	Actividades:						
FASE 2 / O. ESP. 2	Actividades:						
FASE 3 / O. ESP. 3	Actividades:						

Formato De Trabajo De Investigación

Portada

Resumen / Ch'umaynin / Abstract

Índice

Introducción

Capítulo 1:

Subtítulo 1

Subtítulo 2

Capítulo 2:

Subtítulo 1

Subtítulo 2

Reflexiones Finales

Referencias

Formato De Estructura General De Tesis

Portada
Dedicatoria y Agradecimientos
Resumen / Ch'umaynin / Abstract
Índice de Contenidos
Índice de Tablas
Índice de Figuras
Introducción

1. Capítulo I: Planteamiento Del Problema

- 1.1. Descripción del Problema
- 1.2. Justificación
 - 1.2.1. Pregunta de Investigación
- 1.4. Objetivos: General y Específicos
- 1.5. Alcances
- 1.6. Viabilidad y limitaciones

2. Capítulo II: Marco Teórico

- 2.1. Antecedentes
 - 2.1.1. Antecedente nacional



- 2.1.2. Antecedente internacional
- 2.2. Base Teórica
- 2.3. Base Legal
- 2.4. Base Conceptual

3. Capítulo III: Marco Metodológico

- 3.1. Contexto
 - 3.1.1. Población Participante
- 3.2. Metodología de Investigación
 - 3.2.1. Enfoque de Investigación
 - 3.2.2. Diseño de Investigación
- 3.3. Fases e Instrumentos de Investigación

4. Capítulo IV: Resultados

- 4.1. Resultados Fase Uno
- 4.2. Resultados Fase Dos
- 4.3. Resultados Fase Tres

5. Capítulo V: Conclusiones

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Recomendaciones

6. Referencias

7. Anexos